



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1110 DE 2022

(MAYO 27 DE 2022)

Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el numeral 12 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, los artículos 2.6.4.7.2 y 2.6.4.7.3 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, el Legislador creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la administración de los recursos que financian el aseguramiento en salud.

Que, para el desarrollo de su objeto, el Legislador asignó a la ADRES la función de efectuar la liquidación, reconocimiento y giro de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, labor que, para el caso del régimen contributivo de salud, se ejecuta en el proceso de compensación.

Que el proceso de compensación se encuentra reglado en el Decreto 780 de 2016, artículos 2.6.4.3.1.1.1 a 2.6.4.3.1.1.8, disposiciones que enmarcan los subprocesos PILA – Financiero, PILA – BDUA, corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones, devolución de cotizaciones y, liquidación y corrección de registros compensados.

Que en el marco de las facultades previstas en los artículos 2.6.4.7.2 y 2.6.4.7.3 del Decreto 780 de 2016 la ADRES expidió la Resolución 3341 de 2020 en la que se determinaron las especificaciones técnicas y operativas propias del proceso de compensación y sus respectivos subprocesos.

Que el Decreto 1437 de 2021 modificó el Decreto 780 de 2016 respecto a aspectos relativos a, entre otros, las cuentas de recaudo de cotizaciones, el proceso de compensación, la identificación del recaudo y la corrección de registros compensados.

Que en el marco de la Resolución 1178 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social se incluyó el Permiso por Protección Personal –PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos, situación que permite el ajuste del documento frente al Permiso Especial de Permanencia – PEP de que tratan la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores y 3015 del mismo año del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con ocasión de la referida modificación del Decreto 780 de 2016, así como del resultado de los análisis técnicos propios de los desarrollos implementados en la Resolución 3341 de 2020, resulta necesario ajustar aspectos de dicho acto administrativo con el fin de garantizar una aplicación de las especificaciones técnicas dispuestas de manera eficiente, clara y eficaz por parte de los actores involucrados en el proceso en mención, teniendo en cuenta la

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

entrada en operación de las cuentas maestras de recaudo a partir del 01 de junio de 2022, en concordancia con la Resolución 165 de 2022 de la ADRES.

Que no obstante lo anterior, la Resolución 3341 de 2020 continuará aplicando para las cuentas maestras de recaudo SGP y aquellas que no sean cerradas de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 165 de 2022, como las que actualmente se encuentran sujetas a lo señalado en la Resolución 574 de 2017, esto es, cuyo cierre se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones de los agentes liquidadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto definir y adoptar las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación del régimen contributivo de salud.

Parágrafo. Las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación contenidos en la Resolución 3341 de 2021 deberán ser aplicadas, cuando se trate de cuentas maestras de recaudo SGP y, en el caso de las No SGP, para aquellas que a la entrada en vigencia del presente acto administrativo no hayan sido cerradas por encontrarse inmersas en el proceso establecido en la Resolución 574 de 2017.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica a los operadores de información de la PILA, a los operadores financieros, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Entidades Obligadas a Compensar y a la ADRES.

Artículo 3. Anexos técnicos. Con la presente Resolución se adoptan los siguientes anexos técnicos:

- 1. Anexo técnico 1. Estructuras de datos del Proceso de Compensación.** Contiene el detalle de los registros procesados en cada uno de los subprocesos que hacen parte del proceso de compensación.
- 2. Anexo técnico 2. Formularios del Proceso de Compensación.** Corresponde a los formatos en los cuales se presentan los resultados consolidados de los subprocesos que hacen parte del proceso de compensación.
- 3. Anexo técnico 3. Causales de Inconsistencia en el Proceso de Compensación.** Corresponde a las causales y códigos de glosa, generados cuando se presentan inconsistencias en cada uno de los subprocesos que hacen parte del proceso de compensación.

CAPÍTULO II PROCESO DE COMPENSACIÓN

Artículo 4. Proceso de compensación. En concordancia con lo establecido en el literal f del artículo 156 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, en el proceso de compensación la ADRES determina y reconoce a las EPS y EOC, la Unidad de Pago por Capitación – UPC, la provisión para el pago de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, por los afiliados al régimen

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

contributivo conforme con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

Parágrafo transitorio. La participación de las EPS o EOC en los procesos de compensación de que trata el presente acto administrativo, se encuentra supeditada a que no existan recursos pendientes de girar a la ADRES desde las cuentas maestras de recaudo aperturadas por las EPS a nombre del FOSYGA hoy la ADRES.

Artículo 5. *Estructura del proceso de compensación.* Desde el plano operativo, las actividades que integran el proceso de compensación se organizan en los siguientes subprocesos:

- 5.1. PILA – Financiero,
- 5.2. PILA – BDUA,
- 5.3. Corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones,
- 5.4. Devolución de cotizaciones,
- 5.5. Liquidación, y
- 5.6. Corrección de registros compensados.

SECCIÓN 1 SUBPROCESO PILA – FINANCIERO

Artículo 6. *Alcance.* Mediante el subproceso PILA – Financiero, la ADRES concilia la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA reportada por los operadores de información de la PILA y Financieros, validando para cada planilla la coincidencia entre el número, el código de operador y el valor reportado para cada EPS y EOC.

Para el efecto, los operadores de información de la PILA reportarán a la ADRES, antes de las 9:00 a.m. del día hábil siguiente al pago de la PILA, mediante la herramienta tecnológica y los parámetros de consistencia y seguridad dispuestos, la información registrada en la PILA, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico 4 “Estructura de los archivos de salida con destino al Administrador Fiduciario de los Recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA” de la Resolución 2388 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

Los operadores financieros reportarán a la ADRES, antes de las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al pago de la PILA y en la herramienta tecnológica y los parámetros de consistencia y seguridad dispuestos, el archivo de información financiera con la información de recaudo de las cotizaciones de la PILA, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “Especificaciones Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya.

Como resultado del subproceso PILA – Financiero, las planillas conciliadas continuarán con el subproceso PILA – BDUA, mientras que las planillas que presenten inconsistencias serán reportadas por la ADRES a los operadores de información de la PILA y a los operadores Financieros, según corresponda, en el archivo de “Reporte de planillas inconsistentes subproceso PILA – Financiero”, con la estructura prevista en el numeral 1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, para que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.6.4.3.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, adelanten las gestiones para el ajuste de la información. Las causales de inconsistencia en el subproceso PILA – Financiero son las previstas en el numeral 1 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Artículo 7. *Corrección de planillas inconsistentes por parte del operador de información de la PILA.* La corrección de las planillas inconsistentes, a cargo de los operadores de información de la PILA, se efectuará bajo los siguientes parámetros:

i. Causal "N" – no conciliada por diferencia de valor:

El operador de información de la PILA realizará la verificación y corrección de la planilla, empleando la estructura descrita en el anexo 4 de la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que lo modifique o sustituya. El archivo deberá ser remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. El nombre del archivo debe contener la estructura prevista en el numeral 2.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

ii. Causal "R" – planilla repetida:

- Dos planillas con el mismo número, para el mismo operador y un solo archivo financiero: a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia, el operador de información de la PILA deberá enviar una comunicación a la ADRES, suscrita por el representante legal o líder de proceso, solicitando la eliminación de la planilla repetida en las bases de datos de la ADRES.
- Dos planillas con el mismo número, para el mismo operador y dos archivos financieros: a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia, el operador de la PILA deberá enviar una comunicación a la ADRES, suscrita por el representante legal o líder de proceso, solicitando la eliminación de la planilla repetida en las bases de datos de la ADRES.

Una vez la ADRES elimine la planilla de sus bases de datos, el operador de información de la PILA generará un nuevo número de planilla en un archivo de salida con la misma información reportada en la planilla eliminada. El archivo generado por el operador de información de la PILA deberá ser remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta para el efecto, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. Dentro del mismo término, el operador de información de la PILA deberá informar a la EPS o EOC y al aportante el nuevo número de planilla.

iii. Causal "D" – doble dispersión:

El operador de información de la PILA solicitará al operador financiero la publicación de un archivo "DD", que contenga el detalle del registro a marcar. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. En el mismo término, el operador de información de la PILA informará a la EPS o EOC del trámite realizado.

El nombre del archivo deberá contener la estructura prevista en el numeral 2.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

iv. Causal "T" – faltante total:

El operador de información de la PILA deberá remitir un archivo de salida con la planilla faltante, empleando la estructura descrita en el anexo 4 de la Resolución 2388 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador de información de la PILA será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

En caso de que este faltante corresponda a una doble dispersión para el mismo periodo y aportante, pero reportado en número de planillas diferentes y el aportante desee solicitar la devolución de los recursos, el operador de información de la PILA debe solicitar al operador financiero el envío de una comunicación a la ADRES requiriendo la marcación del log de toda la planilla. Esta comunicación deberá ser suscrita por el representante legal o líder de proceso del operador financiero y debe ser enviada a la ADRES, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

v. Causal “P” – faltante parcial:

El representante legal o líder de proceso del operador de información de la PILA, enviará a la ADRES una comunicación en la que solicita se autorice la corrección de la planilla. Esta solicitud deberá remitirse a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

El operador de información de la PILA generará el archivo de salida con la información completa de la planilla a corregir, empleando la estructura descrita en el anexo 4 de la Resolución 2388 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador de información de la PILA será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente a la notificación por parte de esta Entidad.

Artículo 8. *Corrección de planillas inconsistentes por parte del operador financiero.* La corrección de planillas inconsistentes, a cargo de los operadores financieros, se efectuará bajo los siguientes parámetros:

i. Causal “R” – planilla repetida:

En el caso de que existan dos planillas con el mismo número, para el mismo operador y dos archivos financieros, el operador financiero enviará una comunicación a la ADRES, suscrita por el representante legal o líder de proceso, solicitando la eliminación de la planilla repetida en la base de datos de la ADRES, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

Una vez se elimine, el operador financiero generará una planilla en un archivo financiero con la misma información reportada en la planilla eliminada, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “Especificaciones Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta para tal efecto, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

ii. Causal “D” – doble dispersión:

- Una vez el operador de información de la PILA solicite al operador financiero la publicación de un archivo “DD”, el operador financiero deberá generarlo únicamente con la información del registro tipo 6, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “Especificaciones Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. El nombre del archivo “DD” debe contener la estructura prevista en el numeral 2.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

- Si la cotización solo fue abonada una vez a la cuenta maestra de recaudo de la EPS o EOC, y existen dos archivos financieros, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia, el operador financiero enviará una comunicación a la ADRES solicitando la eliminación de la planilla que presentó la inconsistencia, suscrita por el representante legal o líder de proceso, quien debe certificar que los recursos no ingresaron doble vez a la cuenta de la EPS o EOC.

iii. Causales “T” – faltante total y “P” – faltante parcial:

El operador financiero remitirá los registros faltantes en un archivo tipo “AD”, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “Especificaciones Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. El nombre del archivo “AD” debe contener la estructura prevista en el numeral 2.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

En caso de que este faltante corresponda a una planilla que no cumple con las especificaciones de validación de acuerdo con la normatividad vigente, el aportante u operador que realizó el pago nuevamente de manera correcta y el primero desee solicitar la devolución de los recursos, el operador de información de la PILA deberá solicitar al operador financiero el envío de una comunicación a la ADRES requiriendo la marcación del log de toda la planilla. Esta comunicación deberá ser suscrita por el representante legal o líder de proceso del operador financiero y debe ser enviada a la ADRES, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

SECCIÓN 2 SUBPROCESO PILA – BDUA

Artículo 9. *Alcance.* Mediante el subproceso PILA-BDUA, al que refiere el artículo 2.6.4.3.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la ADRES valida la consistencia de la información de los cotizantes reportados en las PILA conciliadas en el subproceso PILA – Financiero, con la información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, las tablas de referencia de afiliados fallecidos y de documentos cancelados y la Base de Datos de los Regímenes Especiales y de Excepción – BDEX.

Con los registros de cotizantes que no presenten inconsistencias, se conformarán los grupos familiares de acuerdo con la información registrada en la BDUA y, para cada afiliado, se efectuará la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, de los recursos de promoción y prevención y, de la provisión para el pago de incapacidades, este último concepto exclusivamente para los afiliados cotizantes. El cálculo se efectuará a partir de los valores y porcentajes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los registros de cotizantes que presenten inconsistencias serán reportados por la ADRES a las EPS y EOC, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, en un archivo con la estructura prevista en el numeral 3 del anexo 1 del presente acto administrativo. Las causales de inconsistencia en el subproceso PILA – BDUA son las previstas en el numeral 2 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.

La ejecución de este subproceso estará condicionada a la modificación de los históricos no compensados que resulten de los subprocesos de PILA – Financiero o Corrección de Registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones y, una vez actualizado el histórico de afiliados compensados de que trata el Subproceso de Liquidación.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

SECCIÓN 3 SUBPROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS INCONSISTENTES Y TRANSFERENCIA DE COTIZACIONES

Artículo 10. *Subproceso de corrección de registros inconsistentes y de transferencia de cotizaciones entre EPS, EOC y la ADRES (Regímenes especiales y de excepción).* Mediante la corrección de registros inconsistentes, prevista en el inciso primero del artículo 2.6.4.3.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC subsanan los registros inconsistentes reportados por la ADRES como resultado del subproceso PILA – BDUA.

En el evento que la cotización se recaude con un código diferente al de la EPS o EOC al que pertenece el afiliado, la EPS y EOC o la ADRES corregirán el código mediante la estructura del archivo de corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones del numeral 4.2 del Anexo técnico 1 que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo. La cotización de aportes a operadores de regímenes especiales o de excepción escapa a la competencia de la ADRES y no es objeto del presente subproceso.

Artículo 11. *Reporte de la corrección de registros inconsistentes y la transferencia de cotizaciones.* Para efectos de la corrección de los registros inconsistentes y la transferencia de cotizaciones, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, antes de las 10:00 a.m. del día hábil anterior al siguiente subproceso de liquidación, mediante la herramienta tecnológica y los parámetros de consistencia y seguridad dispuestos, un único archivo con la estructura prevista en el numeral 4 del anexo 1 del presente acto administrativo, con tantos registros como inconsistencias a subsanar y transferencias a efectuar haya lugar, previamente validada por la Malla de Validación Universal -MAVU- vigente.

En el evento de que la EPS o EOC no corrijan el código de la EPS en los cuatro subprocesos de transferencias siguientes a la fecha del recaudo, la ADRES, en el quinto subproceso efectuará la corrección de acuerdo con la EPS o EOC en que el afiliado registraba como inscrito para el periodo pago o en el caso de cotizaciones por afiliados a los regímenes especiales o de excepción con ingresos adicionales, se indicará el código de la ADRES.

Parágrafo. Las EPS – EOC que presenten solicitudes de corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones deberán remitir el formulario “Formulario de Solicitud de Corrección de Registros Inconsistentes”, adjunto al archivo de presentación .PAK del proceso.

El formulario deberá ser firmado por el representante legal de la EPS – EOC. La no remisión del formulario debidamente diligenciado dará lugar a la exclusión de la EPS – EOC en el proceso.

Artículo 12. *Validación de las correcciones y las transferencias.* La ADRES validará las correcciones y transferencias reportadas por las EPS y EOC, con base en la información registrada en la BDUA y en el histórico de aportes.

Como resultado de la validación, la ADRES generará los archivos “RESCOR” para las correcciones y “RESTRF” para las transferencias, con el detalle de los registros aprobados y glosados, en las estructuras previstas en los numerales 5 y 6.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, respectivamente.

Adicionalmente, frente a los registros de transferencias aprobados, la ADRES generará el archivo “PILA_TRF”, con la estructura prevista en el numeral 6.2 del anexo técnico 1 de este acto administrativo, que contendrá el detalle de la información reportada en la planilla PILA para todas las vigencias de manera unificada.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

Estos archivos serán remitidos a las EPS y EOC mediante la herramienta tecnológica dispuesta por la ADRES para tal fin.

Los registros aprobados como resultado de los subprocesos de corrección de registros inconsistentes y de transferencias de cotizaciones, serán incluidos por la ADRES en el siguiente subproceso de conciliación PILA – BDUA.

Las causales de inconsistencia del subproceso de correcciones y transferencias son las previstas en los numerales 3.1 y 3.2 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.

La EPS o EOC deberá presentar los registros no tramitados en el siguiente proceso siempre y cuando no superen el término de doce (12) meses desde la fecha de su recaudo.

SECCIÓN 4

SUBPROCESO DE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES

Artículo 13. *Subproceso de devolución de cotizaciones.* Mediante este subproceso, previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC, previo requerimiento del aportante y del análisis de su procedencia, podrán solicitar a la ADRES la devolución de las cotizaciones no compensadas y de los intereses moratorios pagados sobre cotizaciones.

Para el efecto, el último día hábil de la primera semana de cada mes, las EPS y EOC deberán remitir mediante la herramienta tecnológica dispuesta, el archivo “DEVOL” con la estructura prevista en el numeral 7.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, previamente validada por la Malla de Validación Universal -MAVU- vigente. Los registros por presentar para devolución deberán corresponder con cotizaciones efectuadas con anterioridad al mes del subproceso.

Para la devolución de cotizaciones recaudadas, con tantos registros como causales de devolución se requieren, se debe presentar el “*Formulario de devolución de cotizaciones*”, adoptado en el numeral 1 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la EPS o EOC.

Para la devolución de excedentes de cotizaciones del Sistema General de Participaciones vigencia 2012 a septiembre de 2013, las EPS y EOC remitirán la estructura prevista en el numeral 7.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

Cuando la solicitud de devolución de cotizaciones se origine en una orden judicial que tenga como destinataria a la ADRES, las EPS y EOC remitirán a esta Entidad, en la herramienta tecnológica dispuesta, dos días antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a.m., copia de la providencia judicial que ordena la devolución de la cotización. La remisión extemporánea o incompleta de este documento impedirá el procesamiento del registro reportado bajo la causal de devolución de providencia judicial.

Los aportantes solo podrán solicitar ante la EPS y EOC la devolución de cotizaciones pagadas erróneamente dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de pago.

Parágrafo 1. La solicitud de devolución será presentada por el valor total de la cotización del afiliado o por los intereses moratorios correspondientes al valor de la cotización del afiliado.

Parágrafo 2. El término previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, para solicitar la devolución de cotizaciones no compensadas se contará a partir de la fecha de su pago.

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

Parágrafo 3. Las EPS y EOC deberán presentar los registros de devolución de cotizaciones ya efectuadas que no fueron reclamados de manera oportuna por el aportante. La ADRES validará que la información reportada sea consistente con el histórico de aportes. Sobre el valor total aprobado en el proceso por causales diferentes a esta, se aplicará el valor devuelto por la EPS y se efectuará el giro del valor diferencial.

Parágrafo 4. Los valores devueltos por el FOSYGA hoy la ADRES a las EPS y EOC por concepto de devolución de cotizaciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2280 de 2004, que no fueron reclamados de manera oportuna por los aportantes, deberán ser girados a la cuenta bancaria que la ADRES disponga para tal efecto.

Artículo 14. *Validación de la solicitud de devolución de cotizaciones no compensadas.* La ADRES validará la solicitud de devolución presentada por las EPS y EOC, verificando que la información reportada sea consistente con la información registrada en el histórico de aportes. Como resultado de la validación, se actualizará el estado de los registros aprobados en el histórico de aportes.

La ADRES reportará a las EPS y EOC, mediante la herramienta tecnológica dispuesta y en los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de devolución, el detalle de los registros aprobados y glosados en los archivos “DEVOL”, con la estructura prevista en los numerales 7.1 y 7.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, según corresponda y en el “Formulario de devolución de cotizaciones” adoptado en el numeral 1 del anexo técnico 2 de la presente Resolución. Las causales de inconsistencia del subproceso de devolución de cotizaciones son las previstas en el numeral 4 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo. Adicionalmente, mediante la herramienta tecnológica dispuesta, informará a los aportantes el detalle de la devolución de cotizaciones aprobadas.

SECCIÓN 5 SUBPROCESO DE LIQUIDACIÓN

Artículo 15. *Subproceso de liquidación.* Mediante este subproceso y conforme con la programación establecida en el calendario de procesos referenciado en el artículo 2.6.4.3.1.1.4. del Decreto 780 de 2016, la ADRES consolida los resultados de la liquidación efectuada en el subproceso PILA – BDUA, en función de las cotizaciones recaudadas en los meses anteriores a su ejecución que no superen los doce (12) meses.

Sobre el resultado de la liquidación, tratándose de EPS y EOC que se encuentren incursas en medida de giro directo de los recursos del régimen contributivo, la ADRES liquidará sobre el valor a reconocer por concepto de UPC, como mínimo el porcentaje o valor de recursos definido normativamente para el giro directo, previa deducción de los valores correspondientes por concepto de descuentos que se deban aplicar en este proceso.

El resultado de este subproceso será reportado a las EPS y EOC en la herramienta tecnológica dispuesta, mediante el archivo “ACX” con el detalle de la liquidación de los registros de afiliados cotizantes y la relación de los registros glosados, en la estructura prevista en el numeral 8.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo; y el archivo “ABX” con el detalle de la liquidación de los registros de afiliados beneficiarios y adicionales, así como la relación de los registros glosados, en la estructura prevista en el numeral 8.2 del anexo técnico 1 de la presente Resolución. Adicionalmente, la ADRES dispondrá el “Formulario de resultado del proceso de compensación – FC”, con la estructura prevista en el numeral 2 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, con la liquidación agregada del proceso.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Los registros de cotizantes, beneficiarios y adicionales que resulten aprobados en el subproceso de liquidación serán actualizados en el histórico de afiliados compensados de la base de datos del régimen contributivo.

Con fundamento en esta liquidación y, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, la ADRES determinará el monto a reconocer a la EPS o EOC. Así mismo, efectuará el reconocimiento de los recursos del proceso de compensación y realizará los giros correspondientes.

Parágrafo 1. La información resultado del subproceso de liquidación, será publicada por la ADRES en el transcurso del día hábil siguiente a su ejecución, con el detalle previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.4 del Decreto 780 de 2016.

SECCIÓN 6

SUBPROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS

Artículo 16. *Subproceso de corrección de registros compensados.* Mediante este subproceso previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC, previo requerimiento del aportante, así como del análisis de su procedencia y pertinencia, solicitan ante la ADRES la corrección de la información del Ingreso Base de Cotización – IBC, los días cotizados, los días compensados o el valor de la cotización de los registros compensados.

Resultado de lo anterior, se genera la devolución de la cotización a las EPS y EOC con el fin de que sea girado al aportante o, la devolución por parte de la EPS o EOC, de los valores reconocidos por UPC, PyP y provisión para el pago de incapacidades a la ADRES.

Para el efecto, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, el último día hábil de la segunda semana de cada mes antes de las 10:00 a.m., a través de la herramienta tecnológica dispuesta, el archivo "*Solicitud de corrección de registros compensados*", con la estructura prevista en el numeral 9 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, con tantos registros como tipos de corrección a aplicar y, el "*Formulario de solicitud de corrección de registros compensados*", adoptado en el numeral 3 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la EPS o EOC.

Adicionalmente, cuando la corrección se origine en una orden judicial que tenga como destinataria a la ADRES, las EPS y EOC remitirán a esta Entidad, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos (2) días hábiles antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a.m., el archivo con los registros a corregir en la estructura prevista en el numeral 9 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, copia de la providencia judicial que ordena la corrección de la información que determinó la compensación del registro (IBC, días cotizados, días compensados o valor de la cotización), esta misma información debe ser incluida en el archivo de presentación para el subproceso. La remisión extemporánea o incompleta de este documento impedirá el procesamiento del registro reportado bajo los tipos de corrección de orden judicial.

Parágrafo 1. El término previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 para solicitar la corrección del registro compensado, es de seis (6) meses y se contará a partir a partir de la fecha de su compensación.

Parágrafo 2. El subproceso de corrección de registros compensados solo permitirá la aprobación de registros por tipo de corrección una sola vez. Para los registros que hayan sido aprobados en subprocesos anteriores y sean presentados por el mismo tipo de corrección, se les aplicará la glosa correspondiente.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Parágrafo 3. Los formularios de solicitud de corrección de registros compensados o los archivos con los registros presentados por parte de las EPS y EOC de forma incompleta o extemporánea, no serán incluidos en el subproceso.

Parágrafo 4. Los valores devueltos por la ADRES a las EPS y EOC por concepto de devolución de cotizaciones solicitadas mediante este subproceso y que no fueron reclamados de manera oportuna por los aportantes, deben ser devueltos a la ADRES en cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 93 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Artículo 17. *Presentación de registros por compatibilidad pensional.* Cuando la corrección se origine por compatibilidad pensional entre administradoras de pensiones, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos (2) días hábiles antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a.m., el archivo con los registros a corregir en la estructura prevista en el numeral 9 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, esta misma información debe ser incluida en el archivo de presentación el día establecido para el proceso. La remisión extemporánea o incompleta del archivo impedirá el procesamiento de los registros reportados bajo los tipos de corrección. La calidad y veracidad de la información presentada es responsabilidad de la EPS.

En cualquier caso, las EPS y EOC son las encargadas de realizar el análisis de la viabilidad y pertinencia de la corrección solicitada, antes de su presentación a la ADRES.

Sin perjuicio de las validaciones propias de cada EPS o EOC, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones para efectos de la solicitud de corrección por compatibilidad:

- Debe constatarse la existencia de dos aportes para el mismo periodo y por el mismo afiliado en condición de pensionado.pr
- Solo es susceptible de corrección el Ingreso Base de Cotización -IBC y el valor de la cotización.

Parágrafo. En el caso en que producto del doble pago generado por la concurrencia de administradoras de pensiones, deba efectuarse la devolución total del aporte efectuado por parte de una de estas, se tramitará como tipo de corrección 1, establecida en el campo 16 del numeral 9.2. *Estructura del archivo de la solicitud de corrección de registros compensados* del anexo técnico 1 de la presente resolución.

Artículo 18. *Validación de la corrección de registros compensados.* La ADRES validará las correcciones presentadas por las EPS y EOC, verificando que la información reportada en las variables objeto de corrección del registro sea consistente con la información registrada en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA e histórico de afiliados compensados y cumpla con los parámetros establecidos para el tipo de corrección seleccionada. Como resultado de la validación, los registros aprobados serán reliquidados de acuerdo con la información de la corrección presentada. Así mismo, con base en este resultado, la ADRES actualizará la base del histórico de afiliados compensados.

La ADRES reportará a las EPS y EOC, mediante la herramienta tecnológica dispuesta, el detalle de los registros aprobados y glosados en los archivos "ACX" y "ABX", con la estructura prevista en los numerales 8.1 y 8.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, respectivamente, y generará el formulario de resultados adoptado en el numeral 3 del anexo 2 de la presente Resolución. Las causales de inconsistencia del subproceso de corrección de registros compensados son las previstas en el numeral 5 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo. Adicionalmente, mediante la herramienta tecnológica dispuesta, informará a los aportantes el detalle de la corrección aprobada.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. *Incumplimiento de los términos para el reporte de información necesaria para la ejecución del proceso de compensación.* El incumplimiento atribuible a las EPS y EOC, a los operadores de información de la PILA y a los operadores financieros, de los términos establecidos en el presente acto administrativo para el reporte de los archivos, formatos y demás documentos requeridos como insumo para la ejecución del proceso de compensación, será reportado a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, para que en el marco de sus competencias de inspección y vigilancia adopten las decisiones a que haya lugar.

Artículo 20. *Vigencia.* Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo serán exigibles a partir del 1 de junio de 2022 y derogan todas las que le sean contrarias.

Parágrafo. Las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación contenidos en la Resolución 3341 de 2021 deberán ser aplicadas, cuando se trate de cuentas maestras de recaudo SGP y, en el caso de las No SGP, para aquellas que a la entrada en vigencia del presente acto administrativo no hayan sido cerradas por encontrarse inmersas en el proceso establecido en la Resolución 574 de 2017.

Dado en Bogotá, D. C.,

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ SAMPEDRO

Director General

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Aprobó: Álvaro Rojas Fuentes
Revisó: Claudia Pulido Buitrago
Proyectó: Juan Girón, Omar Gómez, Mónica Buesaquillo, Lyda Rodríguez, Adriana Morales, Yerly Niño, Mirtha Ramírez, Aurelio Linero, Cristhian Hernández

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

ANEXO TÉCNICO 1 ESTRUCTURAS DE DATOS DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN

Las características del archivo del anexo técnico 1 son las definidas a continuación:

- Archivos en formato ASCII y delimitados por comas.
- Archivos en codificación ANSI.
- Todos los campos son obligatorios.
- Los datos alfabéticos deben ser en mayúsculas.
- Ningún dato en los campos debe venir encerrado entre comillas (""), ni ningún otro carácter especial.
- Las longitudes contenidas en los cuadros de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo permitido para el campo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con cero ni espacios.

- 1. Archivo de reporte de planillas inconsistentes subproceso PILA-Financiero:** En los archivos reportados en este numeral, la información se encuentra separada por comas.

1.1. Nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: **[CO][DDMMAAAA].ZIP.CMS**

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	CO	Código del operador de información PILA	2	Carácter
2	FECHA	DDMMAAAA Día, mes y año de ejecución del proceso	8	Númérico

Este archivo podrá contener los siguientes archivos, en función de la causal de inconsistencia y del responsable de la corrección:

- **CR[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt** Contiene las inconsistencias de la información de los operadores financieros respecto a la información reportada por los operadores de la PILA: error en valores, planillas repetidas y planillas con doble dispersión.
- **CR[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt** Contiene las inconsistencias de la información de los operadores de la PILA respecto a la información reportada por los operadores financieros: error en valores, planillas repetidas y planillas con doble dispersión.
- **PF[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt** Contiene la información de faltantes de los operadores de la PILA, frente a la información reportada por el operador financiero: faltantes parciales o faltantes totales.
- **PF[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt** Contiene la información de faltantes de los operadores financieros, frente a la información reportada por el operador de la PILA: faltantes parciales o faltantes totales.

Estructura del nombre de los archivos reportados:

CR[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt y CR[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt
PF[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt y PF[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt

CR: Para los casos de planillas inconsistentes con causales: error en valores, planillas repetidas y planillas con doble dispersión.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

PF: Para los casos de planillas inconsistentes por la causal de información faltante total o parcial.

CO: Corresponde al código del operador de información o al código del operador financiero, según sea el caso.

[DDMMAAAA]: Corresponde a la fecha del resultado del proceso PILA – Financiero.

FINAN: Identificador del tipo de archivo.

PILA: Identificador del tipo de archivo.

1.2. Estructura de los archivos

Archivo **CR[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt**: Operadores PILA

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código del operador	Código del operador de información a través del cual el aportante realizó el pago.	2	Carácter
2	Número de planilla	Número de planilla pagada asignado por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	10	Numérico
3	Periodo	Contiene el periodo de pago de la planilla.	7	Alfanumérico
4	Cotización	Sumatoria del valor de cotización de la planilla para ese periodo a compensar y ese operador	15	Numérico
5	Intereses	Sumatoria de intereses	15	Numérico
6	Valor total planilla	Valor total de la planilla PILA	15	Numérico
7	Valor total log	Valor total de la planilla en el log financiero	15	Numérico
8	Causal	Causal de inconsistencia	1	Carácter

Archivo **CR[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt**: Operadores Financieros

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código EPS	Código de la EPS	6	Alfanumérico
2	Número de planilla	Número de planilla pagada asignado por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	10	Numérico
3	Periodo	Contiene el periodo de pago de la planilla.	7	Alfanumérico
4	Cotización	Sumatoria del valor de cotización de la planilla para ese periodo a compensar y ese operador	15	Numérico
5	Intereses	Sumatoria de intereses	15	Numérico
6	Valor total planilla	Valor total de la planilla PILA	15	Numérico
7	Valor total log	Valor total de la planilla en el log financiero	15	Numérico
8	Causal	Causal de inconsistencia	1	Carácter

Archivo **CR[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt**: Operadores PILA

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Tipo de registro	Contiene la identificación del tipo de registro.	1	Numérico
2	Identificación del aportante	Número de identificación del aportante.	16	Alfanumérico
3	Nombre del aportante	Nombre del aportante que hizo el pago.	16	Alfanumérico
4	Código del banco autorizador	Código del banco a través del cual el aportante hizo el pago de la planilla.	8	Numérico
5	Número de planilla de liquidación	Número de planilla pagada asignada por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	15	Alfanumérico
6	Periodo de pago	Contiene el periodo de pago de la planilla.	6	Alfanumérico
7	Canal de pago	Contiene el canal de pago utilizado por el aportante.	2	Alfanumérico
8	Número de registros	Número de registros o empleados enviados a la administradora en la planilla de liquidación.	6	Numérico
9	Código del operador de información	Código del operador de información a través del cual realizó el pago el aportante.	2	Alfanumérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
10	Valor de la planilla	Valor del pago.	18	Numérico
11	Hora-minuto	HH: hora del recaudo. MM: minutos del recaudo. Formato en hora militar. (desde 00 hasta 24 horas)	4	Numérico
12	Número de secuencia	Número de secuencia ascendente dentro del archivo.	6	Numérico
13	Reservado código EPS	Código de la EPS	6	Alfanumérico
14	Causal de inconsistencia	Causal de la inconsistencia	1	Carácter

Archivo PF[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt: Operadores PILA

Archivo PF[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt: Operadores PILA

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código EPS	Código de la EPS	6	Alfanumérico
2	Fecha de recaudo	Fecha de pago de la planilla en formato de DD/MM/AAAA	11	Alfanumérico
3	Número de planilla de liquidación	Número de planilla pagada asignada por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	10	Alfanumérico
4	Periodo de pago	Contiene el periodo de pago de la planilla.	6	Alfanumérico
5	Valor de la planilla	Valor del pago.	18	Numérico
6	Causal de inconsistencia	Causal de la inconsistencia	1	Carácter

Archivo PF[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt: Operadores Financieros

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código EPS	Código de la EPS	6	Alfanumérico
2	Código del operador de información	Código del operador de información a través del cual realizó el pago el aportante.	2	Alfanumérico
3	Fecha de recaudo	Fecha de pago de la planilla en formato de DD/MM/AAAA	11	Alfanumérico
4	Número de planilla de liquidación	Número de planilla pagada asignada por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	10	Alfanumérico
5	Periodo de pago	Contiene el periodo de pago de la planilla.	6	Alfanumérico
6	Valor de la planilla	Valor del pago.	18	Numérico
7	Causal de inconsistencia	Causal de la inconsistencia	1	Carácter

2. Archivos de corrección de planillas inconsistentes subproceso PILA-Financiero

2.1 Nombre del archivo de corrección de inconsistencias por parte del operador PILA – causal N

RECDDMMAAAA_PILAConsecutivo.TXT

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo	Para archivos de corrección de la causal N, el prefijo será "RE"	2	Carácter
2	CO	Corresponde al código del operador de información.	2	Numérico
3	Fecha de pago	Corresponde a la fecha de pago de la(s) planilla(s) contenidas en el archivo, en formato DDMMAAAA	8	Numérico
4	PILA	Es la especificación dada al archivo con la información enviada por los operadores de información.	4	Carácter
5	Consecutivo	Número de 3 cifras (por ejemplo 001) asignado al archivo. Este número deberá ser empleado para diferenciar cada uno de los archivos remitidos a la ADRES cuando la fecha de pago y el código de operador sean el mismo. El control de los consecutivos será responsabilidad del operador de información PILA.	3	Numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

2.2 Nombre del archivo de corrección de inconsistencias por parte del operador financiero – causales "DD", "T" o "P"

[DD, AD]AAAAMDD_CODEPS_CODOPERADOR_F_consecutivo.TXT.CMS

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo	Para archivos de corrección de la causal DD, el prefijo será "DD"	2	Carácter
		Para archivos de corrección de las causales "T" o "P", el prefijo será "AD"		
2	Fecha de recaudo o pago	Formato: AAAAMDD	8	Numérico
3	Código de la EPS o EOC	Código de la EPS o EOC	6	Alfanumérico
4	Código del banco recaudador	Campo de 3 posiciones correspondientes a los últimos tres caracteres del código de ruta y tránsito	3	Numérico
5	Tipo de archivo	F=Archivo de información financiera	1	Carácter
6	Consecutivo	Iniciará en 001 y se irá incrementando con cada nuevo envío que realice el operador financiero. El control de este consecutivo es deber del operador financiero.	3	Numérico

3. Archivo para el reporte de registros inconsistentes subproceso PILA – BDUA

3.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: **CRRICODENTIDADDDMMMAAAA.TXT**

Atributo del Nombre	Descripción
CRRIC	Código del subproceso a ejecutarse
CODENTIDAD	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presenta el archivo.
DDMMMAAAA	Día, mes y año de ejecución del proceso

3.2 Estructura del archivo

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de información.	2	Numérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el Operador PILA.	15	Numérico
4	Serial BDUA	Serial reportado en la planilla PILA o serial corregido por la EPS o EOC.	16	Numérico
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Numérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
7	Número de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al número de documento reportado en la planilla PILA o al número de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
12	Tipo de afiliado	Corresponden al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional	1	Carácter
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA o al tipo de cotizante corregido por la EPS o EOC.	2	Numérico
14	Período compensar	Corresponde al mes y año por el que se efectuó la cotización en la planilla PILA o al período corregido por la EPS o EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes.	15	Numérico
16	Días cotizados	Corresponde a los días reportados en la planilla PILA o a los días corregidos por la EPS o EOC.	2	Numérico
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde a los tipos de documentos reportados en la planilla PILA o al tipo de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
18	Número de documento del aportante	Corresponde al número de documento del aportante reportado en la planilla PILA o al número de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	20	Alfanumérico
19	Inconsistencia	Corresponde al código asignado a la inconsistencia identificada para el registro, conforme a lo establecido en el numeral 2 del	100	Alfanumérico
20	Código de la EPS o EOC en la que se encuentra activo el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC a la cual se encuentra activo el afiliado en la BDUa para el período reportado en la planilla PILA.	6	Alfanumérico
21	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización del período reportado en la planilla PILA.	15	Numérico
22	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA).	10	Numérico

4. Archivo para la corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones

4.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: **CRCODENTIDADDDMMAAAA.PAK**

Atributo del Nombre	Descripción
CR	Código del subproceso a ejecutarse
CODENTIDAD	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presenta el archivo.
DDMMAAAA	Día, mes y año de ejecución del proceso

4.2 Estructura del archivo de corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de información.	2	Numérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA.	15	Numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
4	Serial BDUA	Serial reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS o EOC.	16	Númérico
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Númérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional reportado en la planilla PILA.	2	Alfanumérico
7	Número documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al número de documento del cotizante o beneficiario adicional reportado en la planilla PILA.	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC.	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC	20	Alfanumérico
12	Tipo de afiliado	Corresponden al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional No puede ser modificado	1	Carácter
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS-EOC.	2	Númérico
14	Periodo compensar	Corresponde al mes y año que se va a compensar. Puede ser corregido por la EPS – EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes, sin decimales y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. No se puede modificar.	15	Númérico
16	Días cotizados	Corresponde a los días reportados en la planilla PILA, sin que supere 30 días. Puede ser modificado por la EPS-EOC.	2	Númérico
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde al tipo de documento del aportante reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS si se identifica un error del aportante.	2	Alfanumérico
18	Número documento de del aportante	Corresponde al número de documento del aportante reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS si se identifica un error del aportante.	20	Alfanumérico
19	Tipo de inconsistencia a subsanar	Corresponde a la inconsistencia a subsanar, según la siguiente numeración: 1= Tipo documento de cotizante 2= Número de documento 3= Tipo de cotizante 4= Tipo documento de aportante 5= Número documento aportante 6= Periodo de cotización 7= Error en los días de cotización 8= Ajuste Serial BDUA 9= Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC 10 = Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC hacia la ADRES (Regímenes especiales y de excepción)	2	Númérico
20	Código de la EPS o EOC en la que se encuentra activo el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC a la cual se encuentra activo el afiliado en la BDUA para el periodo a transferir.	6	Alfanumérico
21	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización a transferir del periodo reportado. No puede ser modificado por la EPS o EOC.	15	Númérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
22	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA). No puede ser modificado por la EPS o EOC.	10	Númérico

5. Reporte de resultado de la validación de la corrección de inconsistencias

5.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: **RESCORCODENTIDADDDMMAAAA.TXT**

Atributo del nombre	Descripción
RESCOR	Código que indica archivo de resultado de la corrección de inconsistencias
CODENTIDAD	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presentó la corrección.
DDMMAAAA	Día, mes y año de publicación del resultado del proceso

5.2 Estructura del archivo de resultado de la validación de la corrección de inconsistencias

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de Información.	2	Númérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA.	15	Númérico
4	Serial BDUA	Serial reportado en la planilla PILA o serial corregido por la EPS o EOC.	16	Númérico
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Númérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
7	Número documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al número de documento reportado en la planilla PILA o al número de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico
12	Tipo de afiliado	Corresponde al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional	1	Carácter
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA o al tipo de cotizante corregido por la EPS o EOC.	2	Númérico
14	Periodo compensar	Corresponde al mes y año por el que se efectuó la cotización en la planilla PILA o al periodo corregido por la EPS o EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes.	15	Númérico
16	Días cotizados	Corresponden a los días reportados en la planilla PILA o a los días corregidos por la EPS o EOC.	2	Númérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
18	Número de documento del aportante	Corresponde al número de documento del aportante reportado en la planilla PILA o al número de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	20	Alfanumérico
19	Tipo de inconsistencia a subsanar, según el reporte de la EPS o EOC	Corresponde al tipo de inconsistencia a subsanar, reportada por la EPS y EOC, según la siguiente tipificación: 1= Tipo documento de cotizante 2= Número de documento 3= Tipo de cotizante 4= Tipo documento de aportante 5= Número documento aportante 6= Periodo de Cotización 7= Error en los días de cotización 8= Ajuste Serial BDU A	2	Numérico
20	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización del periodo reportado en la planilla PILA	15	Numérico
21	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA)	10	Numérico
22	Estado	Corresponde al estado del registro una vez validado por la ADRES: 1= Aprobado 2= Glosado	1	Numérico
23	Inconsistencia	Corresponde al código de la inconsistencia del proceso de corrección asignada a cada registro glosado, las cuales son descritas en el numeral 3 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.	100	Alfanumérico

6. Reporte del resultado de la validación de la transferencia de cotizaciones

6.1 Archivo de resultado de la validación de la transferencia de cotizaciones

6.1.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: **RESTRFCODENTIDADDDMMMAAAA.TXT**

Atributo del nombre	Descripción
RESTRF	Código que indica archivo de resultado de la transferencia de cotizaciones
CODENTIDAD	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presenta el archivo.
DDMMMAAAA	Día, mes y año de publicación del resultado del proceso

6.1.2 Estructura del archivo de resultado de la validación de la transferencia de cotizaciones

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de información.	2	Numérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA.	15	Numérico
4	Serial BDU A	Serial reportado en la planilla PILA o serial corregido por la EPS o EOC.	16	Numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Numérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC	2	Alfanumérico
7	Número de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al número de documento reportado en la planilla PILA o al número de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional	20	Alfanumérico
12	Tipo de afiliado	Corresponde al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional	1	Carácter
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA o al tipo de cotizante corregido por la EPS o EOC	2	Numérico
14	Periodo compensar	Corresponde al mes y año por el que se efectuó la cotización en PILA o al periodo corregido por la EPS o EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de e cotización	Es el dato reportado en la planilla integrada de liquidación de aportes	15	Numérico
16	Días cotizados	Corresponde a los días reportados en PILA o a los días corregidos por la EPS o EOC	2	Numérico
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde al tipo de documento reportado en PILA o al tipo de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
18	Número de documento del aportante	Corresponde al número de documento reportado en PILA o al número de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	20	Alfanumérico
19	Tipo de transferencia reportada por la EPS y EOC o efectuada por la ADRES	Corresponde al tipo de transferencia reportada por la EPS y EOC o efectuada por la ADRES, según la siguiente tipificación: 1 = Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC 2 = Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC hacia la ADRES (Regímenes especiales y de excepción) 3 = Transferencia de cotizaciones por afiliados al régimen contributivo recaudadas por la ADRES hacia las EPS y EOC. 4 = Transferencia desde la ADRES de cotizaciones por afiliados al régimen contributivo o al régimen especial y de excepción con ingresos adicionales, no efectuadas por la EPS o EOC dentro de los 4 subprocesos siguientes a la fecha de recaudo.	2	Numérico
20	Código de la EPS, EOC, o código de recaudo PILA para la ADRES al que se efectúa el traslado de la cotización	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC, y al código de recaudo PILA asignado a la ADRES, al cual se trasladó la cotización.	6	Alfanumérico
21	Número de transacción de traslado	Corresponde al número de la transacción de traslado de la cotización. Cuando el registro sea glosado, se reportará vacío.	20	Alfanumérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
22	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización del periodo reportado en PILA.	15	Númérico
23	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA)	10	Númérico
24	Estado	Corresponde al estado del registro una vez validado por la ADRES: 1= Aprobado 2= Glosado	1	Númérico
25	Inconsistencias	Corresponde a los códigos de inconsistencia del proceso de traslado de cotizaciones asignados a cada registro, las cuales son descritas en el numeral 3 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.	100	Alfanumérico

6.2 Archivo de reporte de la información de la planilla integrada de liquidación de aportes por transferencias aprobadas

6.2.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: **PILA_TRF_CODEPSDESTINO_DDMMAAAA.TXT**

Atributo del Nombre	Descripción
PILA_TRF	Reporte de información de operador PILA
CODEPSDESTINO	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe la cotización.
DDMMAAAA	Día, mes y año de publicación del resultado del proceso

6.2.2 Estructura para el reporte de información de la planilla integrada de liquidación de aportes por transferencias aprobadas

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Número de registro	Corresponde al número de registro determinado por el operador PILA, en el archivo en el cual entregó el registro a la ADRES	8	Númérico
2	Tipo de registro	Corresponde al tipo de registro entregado por el operador PILA. Para este caso es 2	1	Númérico
3	Número secuencial de la planilla	Corresponde al número para el registro, asignado por el operador PILA	8	Númérico
4	Código del operador	Identificación del operador de información PILA	2	Númérico
5	Número de radicado de la planilla	Número de planilla de liquidación de aportes reportada por el operador de información PILA a la ADRES	10	Númérico
6	Período de pago del aportante salud	Periodo liquidado en la planilla PILA, con formato AAAA-MM	7	Alfanumérico
7	Fecha de pago de la planilla	Fecha de pago de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA, con formato AAAA-MM-DD	10	Alfanumérico
8	Código de la EPS o EOC	Corresponde al código de la EPS o EOC a la que fue liquidada y pagada la planilla de liquidación de aportes	6	Alfanumérico
9	NIT EPS o EOC	Es el número de identificación tributaria de la EPS o EOC relacionada en el campo 8.	16	Alfanumérico
10	Dígito de verificación NIT	Dígito de verificación del número de identificación tributaria de la EPS-EOC relacionada en el campo 8.	1	Númérico
11	Serial	Corresponde al serial de BDUa remitido por el operador PILA	8	Númérico
12	Tipo de documento del cotizante	Corresponde al tipo de documento del cotizante reportado en la planilla PILA	2	Alfanumérico
13	Número de identificación del cotizante	Corresponde al número de documento del cotizante principal reportado en la planilla de liquidación de aportes por el operador PILA	16	Alfanumérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
14	Serial beneficiario	Corresponde al serial de BDU A enviado por el operador PILA para el beneficiario de UPC adicional	8	Numérico
15	Tipo de documento del beneficiario	Corresponde al tipo de documento del beneficiario reportado en la en la planilla de liquidación de aportes	2	Alfanumérico
16	Número de identificación del beneficiario	Corresponde al número de documento del beneficiario reportado en la planilla de liquidación de aportes	16	Alfanumérico
17	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla de liquidación de aportes	2	Numérico
18	Subtipo de cotizante	Corresponde al subtipo de cotizante reportado en la planilla de liquidación de aportes	2	Numérico
19	Tipo de pensionado	Corresponde al tipo de pensionado reportado en la planilla de liquidación de aportes	1	Numérico
20	Tipo de pensión	Corresponde al tipo de pensión reportado en la planilla de liquidación de aportes	2	Numérico
21	Pensión compartida	S o N en caso de pensionados. Vacío para los cotizantes activos.	1	Alfanumérico
22	Extranjero no obligado a cotizar pensión	X cuando aplique o vacío.	1	Alfanumérico
23	Colombiano residente en el Exterior	X cuando aplique o vacío.	1	Alfanumérico
24	Código del Departamento de la Ubicación Laboral	Código asignado por el DANE para el departamento	2	Alfanumérico
25	Código del Municipio la Ubicación Laboral	Código asignador por el DANE al municipio en ese departamento	3	Alfanumérico
26	Primer Apellido	Corresponde al Primer Apellido del afiliado (cotizante o adicional)	20	Alfanumérico
27	Segundo Apellido	Corresponde al Segundo Apellido del afiliado (cotizante o adicional)	30	Alfanumérico
28	Primer Nombre	Corresponde al Primer Nombre del afiliado (cotizante o adicional)	20	Alfanumérico
29	Segundo Nombre	Corresponde al Segundo Nombre del afiliado (cotizante o adicional)	30	Alfanumérico
30	ING Ingreso	Novedad de Ingreso	1	Alfanumérico
31	RET Retiro	Novedad de Retiro	1	Alfanumérico
32	TDE Traslado de Otra Administradora	Novedad de Traslado de otra administradora	1	Alfanumérico
33	TAE Traslado a Otra Administradora	Novedad de Traslado a otra administradora	1	Alfanumérico
34	VSP Variación Permanente de Salario	Novedad de Variación permanente de salario	1	Alfanumérico
35	VST Variación Transitoria de Salario	Novedad Variación transitoria del salario	1	Alfanumérico
36	SLN Suspensión Temporal del Contrato Trabajo	Novedad de Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencias no remuneradas	1	Alfanumérico
37	VAC Vacaciones	Novedad de Vacaciones, licencia remunerada	1	Numérico
38	Días Cotizados	Días cotizados	2	Numérico
39	Salario Básico	Salario básico	9	Numérico
40	IBC	Ingreso Base de Cotización	9	Numérico
41	Tarifa	0 para todos los casos	7	Numérico
42	Cotización Obligatoria	Valor de la Cotización obligatoria	9	Numérico
43	Valor UPC Adicional	Valor de la UPC adicional	9	Numérico
44	Correcciones	Obedece al campo de planilla tipo N de Correcciones. El valor del campo puede ser A o C para planillas de corrección, y para otro tipo de planillas va vacío.	1	Alfanumérico
45	Salario Integral	Salario Integral	1	Alfanumérico
46	Tipo Documento del Aportante	Tipo documento del aportante o pagador	2	Alfanumérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
47	Número de Identificación del Aportante	Número de identificación del aportante o pagador	16	Alfanumérico
48	Nombre del Aportante – Razón Social	Nombre o razón Social del aportante o pagador	200	Alfanumérico
49	CREE	Aportante exonerado de pago de parte a Salud SENA e ICBF	1	Alfanumérico

7. Devolución de cotizaciones

7.1 Archivo para la devolución de cotizaciones bajo el Decreto 2280 de 2004

7.1.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo: **DEVOL2280CODENTIDADDDMMMAAAA.TXT**

No. de campo	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo: Para este tipo de archivo siempre es DEVOL2280	9	Alfanumérico
2	Código de la entidad: Código de la EPS o EOC	6	Alfanumérico
3	Fecha: Fecha de presentación del archivo del subproceso de devoluciones. El formato es DD/MM/AAAA	10	Alfanumérico

7.1.2 Estructura del archivo de devolución de cotizaciones bajo el Decreto 2280 de 2004

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS o EOC	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC	6	Carácter
2	Tipo de documento del aportante	Corresponde a los tipos de cotizante establecidos en la Resolución 2388 de 2016 y las normas que la modifiquen o sustituyan	2	Carácter
3	Número de documento del aportante	Número de documento del aportante	20	Carácter
4	Nombre del aportante	Nombre de la persona jurídica aportante	40	Carácter
5	Fecha de radicación de la solicitud de devolución ante la EPS o EOC	Corresponde a la fecha en que el aportante radicó la solicitud de aportes ante la EPS o EOC en formato (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
6	Número de radicado asignado a la solicitud de devolución por la EPS-EOC	Corresponde al número interno de radicado asignado por la EPS o EOC a la solicitud de devolución	15	Carácter
7	Periodo de cotización	Corresponde al mes y año de la cotización en formato (MM/AAAA) y debe enmarcarse dentro del periodo 01/2012 a 09/2013.	7	Carácter
8	Valor solicitado por la EPS o EOC a la ADRES - Asignación Compensación	Corresponde al valor resultado del saneamiento de los aportes patronales con cargo a los recursos del SGP, consignado en el acta de conciliación y expresado sin decimales. No debe superar el valor provisionado por la EPS o EOC.	10	Numérico
9	Valor solicitado por la EPS o EOC a la ADRES - Asignación Solidaridad	Corresponde al valor resultado del saneamiento de los aportes patronales con cargo a los recursos del SGP, consignado en el acta de conciliación y expresado sin decimales. No debe superar el valor provisionado por la EPS o EOC.	10	Numérico
10	Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES - Asignación Promoción	Corresponde al valor resultado del saneamiento de los aportes patronales con cargo a los recursos del SGP, consignado en el acta de conciliación y expresado sin decimales. No debe superar el valor provisionado por la EPS o EOC.	10	Numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
11	Aprobación de solicitud de devolución.	1=Si 2=No Este campo corresponde a la aprobación del registro una vez validado por la ADRES. Debe reportarse en 0 por la EPS o EOC.	1	Númérico
12	Código glosas para solicitud no aprobada	Cuando en el campo 11 se registre la opción 2, la ADRES asignará el código de la glosa respectivo. En caso de existir más de una glosa en el mismo registro se separará con un delimitador punto y coma (;) Este campo se diligencia exclusivamente por la ADRES.	60	Alfanumérico

7.2 Estructura para la devolución de cotizaciones bajo el Decreto 780 de 2016

7.2.1 Estructura del nombre del archivo:

DEVOLCODENTIDADDDMMA.TXT

No. de campo	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo: Para este tipo de archivo siempre es DEVOL	5	Carácter
2	Código de la entidad: Código de la EPS o EOC	6	Alfanumérico
3	Fecha: Fecha de presentación del archivo del subproceso de devoluciones. El formato es DD/MM/AAAA	10	Alfanumérico

7.2.2 Estructura del archivo de devolución de cotizaciones bajo el Decreto 780 de 2016

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS o EOC	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC.	6	Carácter
2	Tipo de documento del afiliado	Corresponde a los tipos de documento del afiliado establecidos en la Resolución 2388 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
3	Número de documento del afiliado	Número de documento del afiliado.	16	Carácter
4	Primer apellido	Primer apellido del afiliado.	20	Carácter
5	Segundo apellido	Segundo apellido del afiliado.	30	Carácter
6	Primer nombre	Primer nombre del afiliado.	30	Carácter
7	Segundo nombre	Segundo nombre del afiliado.	20	Carácter
8	Tipo de cotizante	Corresponde a los tipos de cotizante establecidos en la Resolución 2388 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Númérico
9	Tipo de documento del aportante o cotizante	Corresponde a los tipos de documento del aportante o cotizante establecidos en la Resolución 2388 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
10	Número de documento del aportante o cotizante	Número de documento del aportante o cotizante	20	Carácter
11	Nombre del aportante o cotizante	Nombre de la empresa o persona natural.	40	Carácter
12	Serial HA	Número asignado al registro en el subproceso PILA Financiero	16	Alfanumérico
13	Fecha de radicación de la solicitud de devolución ante la EPS o EOC	Corresponde a la fecha en que el aportante radicó la solicitud de devolución de cotizaciones ante la EPS o EOC en formato (DD/MM/AAAA).	10	Carácter
14	Número de radicado asignado a la solicitud de devolución por la EPS-EOC	Corresponde al número interno de radicado asignado por la EPS o EOC a la solicitud de devolución.	15	Carácter

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
15	Causal por la cual se solicita la devolución de cotizaciones	<p>Corresponde a la causal en la cual se enmarca la solicitud de devolución de aportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se marca cuando el aportante solicita la devolución porque pagó de manera errada la cotización o UPC adicional, porque para el periodo pago no se encontraba inscrito a la EPS o porque efectuó el pago sin estar obligado a hacerlo. 2. Se marca cuando el aportante solicita la devolución de cotizaciones posteriores a la fecha de fallecimiento del afiliado. 3. Se marca cuando la EPS solicita la devolución de cotizaciones correspondientes a excedentes del Sistema General de Participaciones SGP, previa conciliación con las ESE. 5. Se marca cuando el aportante solicita la devolución de intereses de mora pagados sobre cotizaciones. Para su procedencia se requerirá que la cotización del afiliado haya sido devuelta por este subproceso o por el de corrección de registros compensados. 6. Se marca cuando la EPS o EOC solicita la devolución de cotizaciones diferentes a recursos del Sistema General de Participaciones recaudadas por un mecanismo diferente al de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 7. Se marca cuando la EPS solicita la devolución de cotizaciones del Sistema General de Participaciones recaudadas por un mecanismo diferente al de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 8. Se marca cuando la EPS solicita la devolución de cotizaciones que fueron pagadas más de una vez por efecto de una doble dispersión. 9. Se marca cuando el aportante solicita la devolución de cotizaciones en cumplimiento de una providencia judicial. 10. Se marca cuando la EPS o EOC devuelve a la ADRES recursos que le fueron devueltos previamente mediante este subproceso y no fueron reclamados de manera oportuna por el aportante. 	2	Numérico
16	Periodo de cotización	Corresponde al periodo objeto de la solicitud de devolución en formato (MM/AAAA).	7	Carácter
17	Código del operador de información	Corresponde a la identificación del operador de información.	2	Numérico
18	Número de planilla de liquidación	Corresponde al número asignado por el operador de información a la planilla de liquidación de aportes.	15	Numérico
19	Fecha de pago de la planilla de liquidación	Corresponde a la fecha en que el aportante realizó el pago de la cotización e intereses de mora a la EPS o EOC, en formato (DD/MM/AAAA).	10	Carácter
20	Número de radicado	Corresponde al número de radicado asignado en el proceso de conciliación mensual, para solicitudes antes de la salida del Decreto 1437, y para aquellas solicitudes a partir de la vigencia de Decreto 1437 el número de radicado debe ser cero.	10	Numérico
21	Valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud	Corresponde al valor de la cotización o de los intereses para el periodo objeto de la solicitud, expresado sin decimales	10	Numérico
22	Aprobación de la solicitud de devolución	Este campo se diligencia exclusivamente por la ADRES con el resultado del subproceso para cada registro: 1=Sí 2=No	1	Numérico
23	Inconsistencias	Este campo se diligencia exclusivamente por la ADRES, con el código asignado a la inconsistencia identificada en el registro.	60	Alfanumérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

8. Reporte del resultado del subproceso de liquidación

8.1 Archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados cotizantes

8.1.1 Nombre del archivo: **ACXCODENTIDADDDMMAAAA.TXT**

8.1.2 Estructura del archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados cotizantes

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC.	6	Carácter
2	Fecha del proceso de compensación	Especifica la fecha en que la ADRES efectúa el proceso de compensación. (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
3	Período a compensar	Corresponde al mes y año a compensar (MM/AAAA)	7	Carácter
4	Tipo de documento del cotizante	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
5	Número de documento del cotizante	Corresponde al número de documento del cotizante	16	Carácter
6	Tipo de cotizante	Corresponde a los tipos de cotizante establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Numérico
7	Tipo de documento del aportante	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
8	Número de documento del aportante	Corresponde al número de documento del aportante	20	Carácter
9	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes, sin decimales y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	15	Numérico
10	Total días cotizados	Igual o menor a 30 y son los reportados por cada aportante y período.	2	Numérico
11	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización para el período.	15	Numérico
12	Fecha de pago de la planilla PILA	Debe corresponder a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA).	10	Carácter
13	Código del operador PILA	Identificación del operador de información	2	Numérico
14	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA	15	Numérico
15	Estado del registro	Corresponde a la marcación que indica si el registro fue aprobado o glosado. 1 = Aprobado 2 = Glosado	1	Numérico
16	Código de inconsistencia de los registros glosados	Corresponde al código asignado a la inconsistencia de cada registro, conforme a lo establecido en el numeral 2 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo. En caso de existir más de una inconsistencia en el mismo registro se separarán con un delimitador punto y coma (;).	60	Alfanumérico
17	Total de días compensados	Corresponden a los días compensados por la ADRES, los cuáles serán iguales o inferiores a los días cotizados. Estos no podrán superar 30 días de reconocimiento.	2	Numérico
18	Grupo de edad	Corresponde al código del grupo de edad del afiliado a compensar según el acto administrativo los defina	2	Numérico
19	Zona geográfica	Corresponde a la zona en que se ubica el afiliado a compensar, según el acto administrativo que las defina: 1= Zona Normal 2= Zona Especial 3= Zona Grandes ciudades y municipios Conurbados 4= Zona Alejada (San Andrés y Providencia)	1	Numérico
20	UPC a reconocer	Valor de la UPC aprobada por la ADRES para el registro a compensar y a reconocer a la EPS-EOC	10	Numérico
21	Provisión de incapacidades a reconocer	Valor de la provisión de incapacidades por enfermedad general aprobada por la ADRES para el registro a compensar y reconocer a la EPS-EOC por los afiliados cotizantes	9	Numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
22	Recursos de Promoción y Prevención reconocer	Recursos de promoción y prevención aprobados por la ADRES para el registro a compensar y reconocer a la EPS-EOC	9	Númérico
23	Serial BDUA	Serial asignado en BDUA al cotizante	16	Númérico
24	Serial HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes	16	Númérico
25	Departamento	Código de departamento del afiliado	2	Númérico
26	Municipio	Código de municipio del afiliado	3	Númérico
27	Exoneración	Cotizante exonerado de aporte patronal (N = No; S = Si)	1	Alfanumérico

8.2 Archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados beneficiarios y adicionales

8.2.1 Nombre del archivo: **ABXCODENTIDADDDMMAAAA.TXT**

8.2.2 Estructura del archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados beneficiarios y adicionales

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC.	6	Carácter
2	Fecha del proceso de compensación	Especifica la fecha en que la ADRES efectúa el proceso de compensación (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
3	Periodo a compensar	Corresponde al mes y año a compensar (MM/AAAA)	7	Carácter
4	Tipo de documento del cotizante	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
5	Número de documento del cotizante	Corresponde al número de documento del cotizante	16	Carácter
6	Tipo de documento del beneficiario	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
7	Número de documento del beneficiario	Corresponde al número de documento del beneficiario	16	Carácter
8	Tipo de afiliado	Corresponde al tipo de afiliado establecido en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya. A=Adicional B=Beneficiario	1	Carácter
9	Parentesco con cotizante	Corresponde a los tipos de parentesco establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya	1	Númérico
10	Total de días compensados	Corresponden en proporción a los días compensados por la ADRES al cotizante asociado a este beneficiario. Estos días no podrán superar 30 días	2	Númérico
11	Valor del aporte por UPC adicional	Corresponde al valor (en pesos) de la UPC adicional pagada en la planilla PILA, para el caso en que el tipo de afiliado sea adicional. En caso contrario será cero (\$0)	15	Númérico
12	Fecha de pago de la planilla PILA del afiliado adicional	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA del afiliado adicional, en formato (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
13	Código del operador PILA	Identificación del operador de información. Aplica para el recaudo de UPC adicionales	2	Númérico
14	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Corresponde al número de la planilla integrada de liquidación de aportes reportada por el operador PILA. Aplica para el recaudo de UPC adicionales	15	Númérico
15	Estado del registro	Corresponde a la marcación que indica si el registro fue aprobado o glosado. 1 = Aprobado 2 = Glosado	1	Númérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
16	Código de inconsistencia de los registros glosados	Corresponde al código asignado a la inconsistencia de cada registro, conforme a lo establecido en el numeral 2 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo. En caso de existir más de una inconsistencia en el mismo registro se separarán con un delimitador punto y coma (;)	60	Alfanumérico
17	Grupo de edad	Corresponde al código de grupo de edad del afiliado a compensar según el acto administrativo que defina esta estructura	2	Numérico
18	Zona Geográfica	Corresponde a la zona en que se ubica el afiliado a compensar, según el acto administrativo que las defina: 1= Zona normal 2= Zona especial 3= Zona grandes ciudades y municipios conurbados 4= Zona alejada (San Andrés y Providencia)	2	Numérico
19	UPC a reconocer	Valor de la UPC aprobada por la ADRES para el registro a compensar y reconocer a la EPS-EOC	7	Numérico
20	Recursos de Promoción y Prevención a reconocer	Recursos de promoción y prevención aprobados por la ADRES para el registro a compensar y reconocer a la EPS-EOC	7	Numérico
21	Serial BDUA	Serial asignado en BDUA al afiliado beneficiario o beneficiario adicional	16	Numérico
22	Serial HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes para los afiliados adicionales. Los afiliados beneficiarios tendrán en este campo el serial HA de su cotizante principal.	16	Alfanumérico
23	Departamento	Código de departamento del afiliado	2	Numérico
24	Municipio	Código de municipio del afiliado	3	Numérico

9. Solicitud de corrección de registros compensados

9.1. Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo: **CORCODENTIDADDDMMMAAAA.TXT**

9.2. Estructura del archivo de la solicitud de corrección de registros compensados

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC.	6	Carácter
2	Periodo compensado	Corresponde al periodo compensado que se va a corregir: (MM/AAAA)	7	Carácter
3	Tipo de documento del afiliado	Corresponden a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
4	Número de documento del afiliado	Número de documento del afiliado	16	Carácter
5	Tipo de afiliado	Corresponden al tipo de afiliado: C= Cotizante B= Beneficiario A= Adicional Corresponden a los tipos de afiliado establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	21	Carácter
6	Tipo de cotizante	Corresponde a los tipos de cotizante establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
7	Tipo de documento del aportante	Corresponden a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
8	Número de documento del aportante	Número de documento del aportante	20	Carácter
9	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla integrada de liquidación de aportes. Sin decimales y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	15	Numérico
10	Total de días cotizados	Igual o menor a 30 y son los reportados por cada aportante y período.	2	Numérico
11	Total de días compensados	Corresponden en proporción a los días cotizados sin que supere los 30 días de reconocimiento.	2	Numérico
12	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización para el período. En caso de corresponder a un afiliado adicional se registrará el valor recaudado.	15	Numérico
13	Serial BDUA	Serial asignado en BDUA al afiliado	16	Numérico
14	Serial HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes	16	Numérico
15	Condición de exonerado – Estatuto Tributario, artículo 114-1	Se debe registrar si el cotizante objeto de la corrección es beneficiario de exoneración de aporte del patrono de acuerdo con la normatividad vigente: S=Exonerado N=No Exonerado Nota: Para los registros presentados que correspondan a compartibilidad pensional, en este campo se debe colocar una "P", con el fin de identificar estas solicitudes.	1	Carácter
16	Tipo de corrección	Corresponde a la causal por la cual se va a corregir el registro: 1. Devolución total de la cotización y retorno del reconocimiento. Los campos 9, 10, 11 y 12 de la presente estructura deben diligenciarse con el número "0". 2. Devolución parcial de la cotización por disminución del IBC sin afectar días cotizados y días compensados, y retorno parcial del reconocimiento por incapacidades. Solamente deben corregirse los campos 9 y 12 de la presente estructura. 3. Devolución parcial de la cotización por disminución de los días cotizados, lo que conlleva la disminución de los días compensados y el retorno parcial de reconocimientos por UPC, PYP e incapacidades. Solamente deben corregirse los campos 9, 10, 11 y 12 de la presente estructura. 4. Devolución parcial de reconocimientos por disminución parcial de días compensados. Solamente debe corregirse el campo 11 de la presente estructura. 5. Devolución por orden judicial del total de la cotización y devolución total de reconocimientos. Los campos 9, 10, 11 y 12 de la presente estructura deben diligenciarse con el número "0". 6. Devolución por orden judicial de cotizaciones por disminución del IBC sin afectar días cotizados y días compensados. Solamente deben corregirse los campos 9 y 12 de la presente estructura. 7. Devolución parcial de la cotización por orden judicial y devolución parcial de los reconocimientos por disminución de los días cotizados, lo que conlleva la disminución de los días compensados y el retorno parcial de	2	Numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
		<p>reconocimientos por UPC, PYP e incapacidades. Solamente deben corregirse los campos 9, 10, 11 y 12 de la presente estructura.</p> <p>8. Aumento en los días compensados por novedades aplicadas en la BDUA, lo que conlleva a un mayor reconocimiento de UPC, PYP e incapacidades. Solamente debe corregirse el campo 11 de la presente estructura. En ningún caso los días compensados pueden superar los días cotizados.</p> <p>9. Devolución de cotización por aportante exonerado de aportes patronales a salud. Solamente debe corregirse el campo 12 de la presente estructura.</p>		

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

ANEXO TÉCNICO 2 FORMULARIOS DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN

1. Formulario de devolución de cotizaciones

ADRES		REPUBLICA DE COLOMBIA		 La salud es de todos Minsalud					
PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO			Código:	VALR-FR42				
FORMATO	FORMULARIO DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES - FDA NoSGP			Versión:	1				
				Fecha:	10/02/2022				
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA PROCESO DE COMPENSACIÓN	1.2 CÓDIGO DE LA ENTIDAD	1.3 RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD							
2. DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES									
2.1 Cantidad de Registros Presentados devolución de cotizaciones en el Anexo Técnico	2.2 Total de Aportantes devolución de cotizaciones	2.3 Valor Total de Solicitud de Devolución de Cotizaciones	2.4 Cantidad de Registros Presentados por concepto de cotizaciones no reclamadas en el Anexo Técnico	2.5 Total de Aportantes por concepto de cotizaciones no reclamadas	2.6 Valor Total de Devolución de cotizaciones no reclamados de manera oportuna por el aportante.				
9	9	0	0	0	0				
3. CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES POR FALLO DE TUTELA									
3.1 Cantidad de Registros Presentados en el Anexo Técnico	3.2 Total de Aportantes		3.3 Valor Total de Solicitud de Devolución de Cotizaciones						
0	0		0						
4. APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES									
*Esta información será diligenciada por ADRES por los registros validados y aprobados									
4.1 Número de Registros de Devoluciones Aprobadas	4.2 Número de Aportantes de devoluciones Aprobadas	4.3 Número de Registros de Devoluciones Aprobadas por concepto de cotizaciones no reclamadas	4.4 Número de Aportantes de devoluciones Aprobadas por concepto de cotizaciones no reclamadas	4.5 Valor de Devoluciones Aprobadas		4.8 Valor de Devoluciones No Aprobadas			
9	9	0	0	4.5.1 Valor Total de Devolución de cotizaciones	4.5.2 Valor Total de Devoluciones Aprobadas por fallo de tutela	4.5.3 Valor Total de Devolución de cotizaciones aprobadas por concepto de cotizaciones no reclamadas	4.6 Valor Total de Devoluciones Aprobadas (4.5.1 + 4.5.2) - 4.5.3	4.7 Número Registros de Devoluciones No Aprobadas	0
				0			0	0	
5. CERTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES									
El presente formato es diligenciado por la ADRES con destino a la entidad solicitante de la devolución de aportes, el cual contiene la información resultante del proceso conforme al marco legal vigente.									
Firma del Representante Legal			Firma del Revisor Fiscal						
Nombre del Representante Legal			Nombre del Revisor Fiscal						
			T.P No						
Centro de Atención al Ciudadano - Av Calle 26 # 69 - 76 pisos 17 y 18 www.adres.gov.co									

Continuación de la resolución “Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación”.

3. Formulario de solicitud de corrección de registros compensados



REPUBLICA DE COLOMBIA
FORMULARIO DE SOLICITUD
DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS



PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-FR41
FORMATO	FORMULARIO DE RESULTADO SUBPROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS	Versión:	1
		Fecha:	10/02/2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Razón Social de la EPS-EOC		1.2 Código de la EPS-EOC	
1.3 Nombre del archivo al que corresponde la solicitud		1.4 Fecha de presentación de la solicitud	

2. CANTIDAD DE REGISTROS COMPENSADOS POR TIPO DE CORRECCIÓN

*La siguiente información deberá corresponder a la registrada por la EPS en la estructura de datos:

2.1 POR ORDEN JUDICIAL		2.2 POR LOS DEMÁS TIPOS DE CORRECCIÓN	
NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS	CANTIDAD DE REGISTROS	NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS	CANTIDAD DE REGISTROS

3. CERTIFICACIÓN

En nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de la EPS/EOC a que alude el numeral 1 del presente formulario, certificamos lo siguiente:

Que la solicitud de corrección de registros compensados que se presenta ante la ADRES en el archivo relacionado en el campo 1.3 de este formulario, corresponde en todos los casos a solicitudes previas efectuadas ante la EPS/EOC por los aportantes, a requerimiento de una autoridad judicial o a novedades aplicadas en la BDUA.

Que la EPS/EOC validó previamente que la totalidad de registros presentados al proceso, están compensados y que su fecha de presentación no supera los 6 meses contados a partir de la fecha de su compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3.1.1.6. del Decreto 780 de 2016.

Que tratándose de una corrección por orden de autoridad judicial, la misma se encuentre ejecutoriada y que establezca de manera explícita la obligación de devolución de cotizaciones al demandante.

Que tratándose de una corrección por compatibilidad pensional, la EPS/EOC validó previamente la totalidad de los registros y la pertinencia para solicitar la corrección de dichos registros.

Que una vez la EPS/EOC reciba los recursos resultado del proceso de corrección por parte de la ADRES, procederá a devolver los recursos al aportante, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 93 del Decreto Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1437 de 2021 "Cuando las correcciones de los registros compensados generen un saldo a favor de la ADRES, se descontará en el resultado del siguiente proceso de compensación".

4. FIRMAS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
No. TP _____

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

4. Formulario de resultado subproceso de corrección de registros compensados

ADRES		REPÚBLICA DE COLOMBIA FORMULARIO DE RESULTADO SUBPROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS			
PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO			Código:	VALR-FR40
FORMATO	FORMULARIO DE RESULTADO SUBPROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS			Versión:	1
				Fecha:	26/01/2022
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE PROCESO	1.2 TIPO DE PROCESO	1.3 NÚMERO ASIGNADO AL FORMULARIO	1.4 CÓDIGO DE LA EPS-EOC	1.5 NOMBRE DE LA EPS-EOC	
2. DATOS PROCESO DE CORRECCIÓN					
2.1 NÚMERO DE REGISTROS PRESENTADOS	2.2 NÚMERO DE REGISTROS PROCESADOS	2.3 NÚMERO DE REGISTROS APROBADOS	2.4 NÚMERO DE REGISTROS GLOSADOS		
3. DEVOLUCIONES Y RECONOCIMIENTOS PROCESO DE CORRECCIÓN					
DEVOLUCIONES A FAVOR DE ADRES			DEVOLUCIONES Y RECONOCIMIENTOS A FAVOR DE LA EPS - EOC		
CONCEPTO	VALOR		CONCEPTO	VALOR	
3.1 Reconocimiento de recursos UPC			3.4 Reconocimiento de recursos UPC		
3.2 Reconocimiento per cápita PYP			3.5 Reconocimiento per cápita PYP		
3.3 Reconocimiento provisión incapacidades			3.6 Reconocimiento provisión incapacidades		
			3.7 Cotizaciones		
TOTAL	-		TOTAL	-	
4. VALORES A DEVOLVER O A RECONOCER					
4.1 VALOR A DEVOLVER A LA ADRES			-		
4.2 VALOR A RECONOCER A LA EPS - EOC			-		
<p>Centro de Atención al Ciudadano - Av Calle 26 # 69 - 76 pisos 17 y 18 www.adres.gov.co</p>					

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

5. Formulario de Solicitud de Corrección de Registros Inconsistentes

ADRES		FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE REGISTROS INCONSISTENTES		 La salud es de todos Minsalud
1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1 Razón Social de la EPS-EOC		1.2 Código de la EPS-EOC		
1.3 Nombre del archivo al que corresponde la solicitud		1.4 Fecha de presentación de la solicitud		
2. CANTIDAD DE REGISTROS INCONSISTENTES				
*La siguiente información deberá corresponder a la registrada por la EPS en la estructura de datos:				
3. CERTIFICACIÓN				
En mi condición de representante legal de la EPS/EOC, certifico lo siguiente:				
Que las solicitudes de correcciones de registros inconsistentes presentadas ante la ADRES en el archivo relacionado en el campo 1.3 de este formulario, corresponde a correcciones efectuadas, una vez validada la afiliación del usuario en la BDUA por parte de la EPS.				
Que la EPS/EOC validó previamente que la totalidad de registros presentados al proceso, están en estado no compensado y que su fecha de presentación no supera los 12 meses contados a partir de la fecha de su recaudo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.2.1.5 y 2.6.4.3.1.1.5 del Decreto 780 de 2016.				
Que la EPS/EOC es la responsable de la veracidad y calidad de la información reportada mediante el subproceso de corrección de registros inconsistentes, para efectos de modificar los pagos de la PILA.				
Que la EPS/EOC, previo a hacer uso de los tipos de inconsistencia a subsanar 1 y 2, ha validado mediante los mecanismos adecuados que el pago haya sido efectuado para el afiliado que se presenta a corregir.				
4. VALIDACIÓN				
La ADRES realizará las validaciones correspondientes de la información reportada por la EPS relacionada en el numeral 1.1 y de no cumplir con los requisitos solicitados, procederá a retirar el archivo dispuesto para el proceso.				
En caso de evidenciar inconsistencias en los registros presentados, la ADRES comunicará a las autoridades competentes				
5. FIRMAS				
_____		_____		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<p>Centro de Atención al Ciudadano - Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901 www.adres.gov.co</p>				

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

ANEXO TÉCNICO 3 CAUSALES DE INCONSISTENCIA EN EL PROCESO DE COMPENSACIÓN

1. Causales de inconsistencia en el subproceso PILA-Financiero

CR[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt y CR[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt	
Causal	Descripción
N	No conciliados por diferencia en valor: el valor reportado por el operador PILA es diferente al reportado por el operador financiero. Esta información resulta de la sumatoria total de las cotizaciones, intereses de cotizaciones, UPC adicionales e intereses de UPC adicionales de la planilla, contra el total del pago reportado en el archivo financiero (Registros tipo 6 agrupados por número de planilla y por código de operador).
R	Repetida: el número de la planilla se encuentra más de una vez para el mismo operador.
D	Doble dispersión: la planilla presenta más de una dispersión para la misma EPS.

PF[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt y PF[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt	
Causal	Descripción
T	Faltante total: la planilla no existe en uno de los archivos PILA o Financiero.
P	Faltante parcial: la planilla no tiene la totalidad de la información en uno de los archivos PILA o Financiero.

2. Causales de inconsistencia en el subproceso PILA-BDUA

Código	Descripción	Validación
GB003	Afiliado no existe en BDUA	Valida la existencia del afiliado en la BDUA realizando el cruce por tipo y número de identificación.
GB004	Afiliado no pertenece a la entidad en estado activo para el periodo que se pretende compensar	Valida que el afiliado se encuentre en estado activo en la EPS reportada en la planilla PILA (o con la EPS resultante de las transferencias de recursos) y que el periodo a compensar coincida con las fechas de afiliación en la BDUA.
GB006	Afiliado no registra como cotizante en la BDUA para el periodo a compensar	Valida que el afiliado registre como cotizante en la BDUA para el periodo que se pretende compensar.
GB009	Afiliado no tiene relación con el aportante para el periodo a compensar o el tipo de cotizante difiere según la BDUA	Valida que la relación afiliado - aportante de la BDUA sea coincidente con la información de la PILA (o con la información corregida por la EPS) para el periodo en que se pretende compensar. Así mismo, valida si el tipo de cotizante difiere del registrado en la BDUA
GB016	Afiliado excluido de la BDUA - Procedimiento Resolución 2199 de 2013	Valida si el afiliado beneficiario fue excluido de la BDUA como resultado del proceso de "Presuntos Repetidos", en aplicación de la Resolución 2199 de 2013.
GB020	Afiliado con más de 30 días a compensar	Valida que el afiliado no tenga más de 30 días a compensar, teniendo en cuenta los días ya compensados en el HAC, los días permitidos por la BDUA y en el caso de cotizantes, los días cotizados en la planilla PILA.
GB021	Afiliado adicional no tiene relación con su cotizante principal	Valida que la relación entre el afiliado adicional y el cotizante que realiza el pago sea igual a la relación que existe en la BDUA.
GB022	Afiliado cotizante relacionado al adicional no existe en BDUA para el periodo a compensar	Valida que el cotizante relacionado al afiliado adicional se encuentre en la BDUA para el periodo que se pretende compensar.
GB023	Afiliado cotizante relacionado al adicional se encuentra glosado	Valida si el registro del cotizante relacionado al adicional se encuentra glosado.
GB033	Periodo a compensar es un periodo cerrado	Valida si el periodo a compensar es identificado como un periodo cerrado para la EPS.
GB034	Afiliado fallecido según RNEC	Valida si el afiliado se encuentra identificado como fallecido por la RNEC para el periodo a compensar
GB035	Afiliado con documento cancelado según RNEC	Valida si el documento del afiliado se encuentra cancelado por la RNEC para el periodo a compensar
GB036	UPC adicional recaudada es inferior al rango permitido	Valida si el valor de UPC adicional recaudada mediante la planilla PILA es inferior al rango de valores permitidos.
GB051	Afiliado beneficiario con parentesco 1, 2 o 3 mayor de 25 años sin condición de discapacidad para el periodo a compensar	Valida si el afiliado beneficiario con parentesco 1, 2 o 3 es mayor de 25 años y no relaciona una condición de discapacidad para el periodo a compensar en la BDUA.
GB052	Aportante reportado no es beneficiario de la Ley 1429 de 2010 o el periodo a compensar no es consistente con la fecha de matrícula mercantil.	Valida que el aportante sea beneficiario de la Ley de primer empleo (1429/2010). Adicionalmente valida que el periodo que pretende compensar y la tarifa sea consistente con la fecha de la matrícula mercantil.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Código	Descripción	Validación
GB053	Porcentaje de cotización no es válido para el tipo de cotizante y el periodo a compensar.	Valida que el porcentaje de cotización en planilla PILA sea válido para el tipo de cotizante y el periodo a compensar.
GB060	Afiliado cotizante y adicional excluido de la BDUA- Procedimiento Resolución 2199 de 2013	Valida si el afiliado cotizante o adicional fue excluido de la BDUA como resultado del proceso de depuración de "Presuntos Repetidos" previsto en la Resolución 2199 de 2013.
GB062	Afiliados cuyo grupo etario o ubicación geográfica registrada en la BDUA no corresponde con los parámetros para realizar la liquidación.	Valida que la información de los afiliados registrada en la BDUA correspondiente al grupo etario y/o ubicación geográfica sea la requerida y corresponda con los parámetros definidos para efectuar la liquidación de la UPC.
GB063	IBC negativo en planilla tipo N	Valida que el IBC resultante en la planilla tipo N (IBC corregido en registro C - IBC original en registro A) sea mayor a cero
GB064	Afiliado activo en BDEX	Valida si el afiliado se encuentra activo para el periodo a compensar en el Régimen especial o de excepción
GB066	El documento del afiliado no existe en base de datos "identificaciones RNEC certificadas" y auditoria BDUA.	Valida la existencia del documento del afiliado en la base de datos de referencia "identificaciones RNEC certificadas", la cual es alimentada por la RNEC y validada por el MSPS, o si dicho documento del afiliado se encuentra incluido dentro de la auditoria que realiza BDUA.
GB090	El tipo de cotizante del afiliado no se encuentra incluido en la BDUA para el periodo a compensar	Valida si el tipo de cotizante reportado en la planilla PILA y homologado con los tipos de cotizante permitidos en la BDUA, no se encuentra actualizado en la BDUA para el periodo a compensar.
GB091	Afiliado no cumple con las condiciones para el periodo a compensar	Valida que el afiliado reportado exista en la BDUA, realizando la búsqueda por tipo, número de documento, periodo y régimen.
GB101	Información de afiliado adicional es igual a la de cotizante principal	Valida que el tipo y número de documento del cotizante principal del afiliado adicional no sea igual al tipo y número de documento del adicional.
GB103	Afiliado beneficiario con parentesco 4, 5, 6 o 9 mayor de 25 años sin condición de discapacidad para el periodo a compensar	Valida si el afiliado beneficiario con parentesco 4, 5, 6 o 9 es mayor de 25 años y no relaciona una condición de discapacidad para el periodo a compensar en la BDUA.
GB104	Afiliado cotizante del beneficiario evaluado con más de un cónyuge para el periodo a compensar	Valida que cuando el beneficiario reporte parentesco 1 (cónyuge), su cotizante no tenga más de un cónyuge activo para el periodo a compensar. En este caso se glosa el registro del beneficiario.
GB105	Afiliado beneficiario con tipo de documento MS para el periodo a compensar	Valida si el afiliado beneficiario se identifica con el tipo de documento MS para el periodo a compensar.
GB107	Afiliado beneficiario con días compensados igual a cero	Valida la cantidad de días permitidos a compensar para el afiliado beneficiario; cuando los días son iguales a cero, no se generan reconocimientos.
GB111	EPS del afiliado reportada en PILA no corresponde a la EPS de movilidad entre regímenes en la BDUA	Valida que el régimen del código de la EPS del afiliado reportado en PILA sea igual al régimen del código de EPS registrado en la BDUA. (Código asignado para afiliados del contributivo - Código asignado para afiliados en movilidad).
GB112	La cotización no corresponde a la del salario mínimo proporcional para el periodo a compensar	Valida que el valor de la cotización reportada para el afiliado se encuentra por debajo del salario mínimo proporcional para el periodo a compensar.
GB113	Registros que son recaudados producto de la gestión de la UGPP no serán compensados	Valida que el tipo de planilla sea igual al tipo de planilla O "Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP" o tipo de planilla U "Planilla de uso de UGPP para pago por terceros"
GB114	Tipo de afiliado adicional no tiene días a compensar en la BDUA	Valida la cantidad de días permitidos a compensar para el afiliado adicional.
GB115	Afiliado mayor a 100 años no certificado por RNEC	Valida la edad del afiliado de acuerdo con la fecha de nacimiento reportada, y en caso de superar los 100 años, valida que se encuentre certificado por la RNEC.
GB116	Cotizante y/o Adicional activo por emergencia en la BDUA con pago en PILA	Valida si el cotizante y/o adicional en estado AE en la BDUA tiene un pago en PILA para el periodo a compensar.
GB117	La EPS no está habilitada en el departamento y/o municipio	Valida que a la EPS no se le haya revocado la habilitación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, para el aseguramiento en salud en el departamento o municipio en que se encuentra ubicado el afiliado (cotizante, adicional o beneficiario).
GS001	Registros de cotizantes tipo 47 (SGP) con cotización insuficiente	Valida que la cotización asociada a los registros de cotizantes tipo 47 (Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales) sea suficiente para lograr la compensación.
GS003	Tipo de cotizante en planilla T o F es diferente de 47	El tipo de cotizante relacionado en la planilla T o F no es 47 (Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales).

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Código	Descripción	Validación
GS004	Tipo de Cotizante 47 en planilla diferente a SGP	El tipo de cotizante 47 (Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales) lo están reportando en una planilla diferente a T o F.
GS005	Para este registro no existe planilla tipo T o esta glosada por otra causal	El cotizante fue reportado en una planilla tipo F y no existe la planilla tipo T que permita completar la cotización.

3. Causales de inconsistencia en el subproceso de corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones

3.1 Causales de inconsistencia en el subproceso de corrección de registros inconsistentes

Código	Descripción	Validación
GC001	Los datos reportados para "Tipo de cotizante" son inconsistentes	Valida que el tipo de cotizante reportado no esté permitido en función de la tarifa con que se efectuó el pago. Adicionalmente, valida que el tipo de cotizante reportado no sea igual a 4, 10, 11 y 47, ni que el registro inicial corresponda a estos tipos
GC002	Los datos reportados para "Tipo de documento del aportante" son inconsistentes	Valida que el tipo de documento del aportante reportado no sea coincidente con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC003	Los datos reportados para "Número de documento del aportante" son inconsistentes	Valida que el número de documento del aportante reportado no sea coincidente con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC004	Los datos reportados para "Periodo a compensar" son inconsistentes	Valida que el periodo de cotización reportado no sea coincidente con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC005	Los datos reportados para "Días cotizados" son inconsistentes	Valida que los días de cotización reportados no sean coincidentes con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC006	El registro no le corresponde a la EPS o EOC que lo reporta	Valida que el código de la EPS o EOC que reporta la corrección no sea igual al registrado en el histórico de aportes y en la BDUA
GC007	El registro ya fue compensado	Valida en el histórico de afiliados compensados que el registro reportado haya sido compensado
GC008	El registro no existe en la BDUA	Valida que el afiliado reportado no exista en la BDUA
GC009	El registro reportado fue devuelto en el subproceso de devolución de cotizaciones	Valida que el registro reportado haya sido devuelto en el subproceso de devolución de cotizaciones
GC010	El serial HA reportado no existe en el Histórico de Aportes	Valida que el serial HA del registro reportado no exista en el histórico de aportes
GC011	El registro es reportado de manera extemporánea	Valida que la "fecha de pago de la planilla" del registro sea superior a doce (12) meses
GC012	Los datos reportados para "Tipo de Documento Cotizante" son inconsistentes	Valida que el tipo de documento del cotizante corresponda con la información registrada en la BDUA para la EPS y en el histórico de aportes.
GC013	Los datos reportados para "Número de documento del cotizante" son inconsistentes	Valida que el número de documento del cotizante corresponda con la información registrada en la BDUA para la EPS y en el histórico de aportes.

3.2 Causales de inconsistencia en el subproceso de transferencia de cotizaciones

Código	Descripción	Validación
GTB001	El serial BDUA reportado no existe en la BDUA	Valida que el serial BDUA reportado no exista en la BDUA
GTB002	El tipo y número de documento reportado no corresponde con el serial BDUA del cotizante	Valida que el tipo y número de documento de identificación del cotizante reportados en el registro no corresponda con el serial BDUA
GTB003	Para el periodo reportado, no se registra en la BDUA afiliación para la EPS a la cual se pretende transferir	Valida por serial BDUA que para el periodo reportado el afiliado no esté inscrito en la EPS a la que se pretende transferir la cotización

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Código	Descripción	Validación
GTB004	Serial BDUA reportado no pertenece al régimen	Valida que para el periodo por el que se transfiere la cotización, el afiliado no pertenezca a los regímenes permitidos
GTB005	Serial BDUA no pertenece a la EPS a la que se pretende transferir la cotización	Valida que para el periodo por el que se transfiere la cotización, el afiliado no esté inscrito a la EPS destinataria de esta
GTB006	Valor reportado es diferente al valor de la cotización recaudada	Valida que el valor reportado no sea igual al valor de la cotización recaudada a través del proceso PILA
GTB007	La EPS o EOC a la cual se reporta la transferencia está liquidada para el periodo por el que se transfiere la cotización	Valida que la EPS o EOC a la cual se reporta la transferencia esté liquidada para el periodo por el que transfiere la cotización.
GTB008	Registro con transferencia ya efectuada	Valida que entre dos EPS la cotización haya sido transferida más de dos veces.
GTB009	Fecha de recaudo reportada diferente a PILA	Valida que la fecha de recaudo reportada por la entidad no sea coincidente con la registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES.
GTB010	Número de Planilla PILA no existe	Valida que el número de planilla PILA reportado no se encuentre registrado en el histórico de aportes
GTB011	Serial HA no existe	Valida que el Serial HA reportado no se encuentre registrado en el histórico de aportes
GTB012	Registro se encuentra compensado	Valida que el registro reportado por la EPS se encuentre registrado en el Histórico de Afiliados Compensados.
GTB013	El registro no corresponde a aportes por SGP	Valida que el "tipo de cotizante" del registro reportado no corresponda al tipo de cotizante 47 en el histórico de aportes.
GTB014	El registro reportado no tiene estado glosado en el histórico de aportes	Valida que el registro reportado no tenga el estado glosado en el histórico de aportes.
GTB015	Periodo futuro	Valida que el registro reportado corresponda a un periodo futuro en el histórico de aportes
GTB016	Periodo cerrado para la EPS destino	Valida que el registro reportado corresponda a un periodo cerrado para la EPS de destino
GTB017	Número de planilla PILA no corresponde al serial HA del registro que se va a transferir.	Valida que el serial ha reportado corresponda al número de planilla PILA registrado en el histórico de aportes
GTB018	El registro es reportado de manera extemporánea	Valida que la "fecha de pago de la planilla" del registro reportado sea superior a doce (12) meses

4. Causales de inconsistencia en el subproceso de devolución de cotizaciones

5.1 Causales de inconsistencia subproceso de devolución de cotizaciones vigencia Decreto 4023 de 2011

Código	Descripción	Validación
GD001	El registro ya fue devuelto en proceso de devoluciones anteriores	Valida que el registro reportado se encuentre en estado devuelto en el histórico de aportes.
GD002	El registro se encuentra compensado	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, fecha de pago de la planilla, periodo, código de EPS, tipo de cotizantes y Serial HA) del registro reportado es igual a la información que existe en el histórico de afiliados compensados.
GD003	Los datos reportados en la estructura no corresponden a los registrados en el Histórico de Aportes	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, fecha de pago de la planilla, periodo, código de EPS, tipo de cotizante y Serial HA) del registro sea igual a la información que existe en el histórico de aportes
GD004	La solicitud de devolución es extemporánea	Valida que el campo "fecha de pago planilla liquidación" sea mayor a 01/08/2012 y el campo "fecha de radicación de la solicitud de devolución ante la EPS" no supere el término de doce (12) meses contra la información reportada en el campo "fecha de pago planilla liquidación".
GD005	La solicitud de intereses moratorios es improcedente porque no se ha devuelto la cotización o supera el valor permitido	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, fecha de pago de la planilla, periodo, código de EPS, tipo de cotizante y Serial HA) del registro no se encuentren en estado aprobado en los subprocesos de corrección de registros compensados y devolución de cotizaciones. Adicionalmente, valida que el valor solicitado por concepto de intereses supere al reportado en PILA.
GD006	El valor solicitado es diferente al valor de la cotización o de la UPC adicional	Valida que el valor reportado en el campo "Valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud" sea igual al valor registrado en el histórico de aportes, para lo cual se validan los siguientes campos: tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, código de EPS, tipo de cotizante y Serial HA.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Código	Descripción	Validación
GD007	El registro no corresponde al SGP o el valor reportado es diferente al registrado en la estructura de datos de SGP	Valida que el campo "tipo cotizante" sea diferente a 47, y que el valor reportado no coincide con el valor registrado en la estructura de datos SGP entregado por la entidad. Y el valor solicitado no exceda el valor disponible.
GD008	El registro fue objeto de pago de una prestación económica	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, periodo y código de EPS) del registro sea igual a la información que existe en el histórico de prestaciones económicas
GD009	El registro no corresponde a una doble dispersión	Valida que los datos (número de planilla, código de operador, periodo, código de EPS y valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud) del registro sea diferente a la información que existe en el histórico de planillas no conciliadas.
GD010	El registro no corresponde a un recaudo fuera de pila	Valida que los datos (código de EPS, valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud y radicado) del registro sea diferente a la información que existe en el histórico de recaudo fuera de pila
GD011	La cotización no ha sido objeto de registro en el mes actual	Valida que la cotización corresponda a meses anterior al subproceso de devolución, teniendo en cuenta que este se adelanta el último día hábil de la primera semana del mes.

5.2 Causales de inconsistencia subproceso de devolución de cotizaciones SGP 2012 a septiembre de 2013

Código	Descripción
GDSGP1	El código de la EPS no es válido
GDSGP2	El aportante no corresponde a una Empresa Social del Estado
GDSGP3	El periodo de cotización no corresponde al periodo enero de 2012 a septiembre de 2013
GDSGP4	El valor reportado en el campo Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES Asignación - Compensación sobrepasa a la asignación reportada por la EPS-EOC en el marco del Decreto 2280 de 2004.
GDSGP5	El valor reportado en el campo Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES - Asignación Solidaridad, sobrepasa a la asignación reportada por la EPS-EOC en el marco del Decreto 2280 de 2004.
GDSGP6	El valor reportado en el campo Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES - Asignación Promoción, sobrepasa a la asignación reportada por la EPS-EOC en el marco del Decreto 2280 de 2004.

6. Causales de inconsistencia subproceso de corrección de registros compensados

Código	Descripción	Validación
GCC01	Registro con mayor valor de IBC al compensado	Se valida que el valor del IBC reportado en el campo 9 sea superior al registrado en el Histórico de Afiliados Compensados.
GCC02	Registro con valor IBC que no cumple con los topes establecidos en el Decreto 510 de 2003 y/o el valor de la cotización no está de acuerdo con el artículo 3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016	Se valida que el valor del IBC reportado en el campo 9 de la estructura de solicitud de corrección, se encuentre dentro de los topes mínimos (1 SMMLV) y máximos (25 SMMLV aprox.).
GCC03	Registro no coincide con el Histórico de Afiliados Compensados	Se valida que los datos reportados en la solicitud de corrección (Serial_HA, Serial_BDUA, Tipo Afiliado, Tipo y No. Doc_Afiliado, Periodo), no sean coincidentes contra el Histórico de Afiliados Compensados.
GCC04	El registro no presenta modificación en ninguno de los campos en IBC, días cotizados, días compensados, ni valor de cotización	Se valida que la información reportada en los campos 9, 10, 11 y 12 de la estructura no presente modificación respecto de la registrada en el Histórico de Afiliados Compensados.
GCC05	El registro no tiene días permitidos en la BDUA respecto a los días que solicita corregir	Valida que los días compensados reportados en el campo 11 de la estructura de solicitud de corrección no tenga días permitidos en la BDUA para el período compensado.
GCC06	El valor reportado de cotización de UPC adicional es inferior al permitido para el afiliado	Se valida que el valor de cotización reportado en el campo 12 de la solicitud de corrección, para cuando se requiere la devolución parcial del valor de cotización por el pago de una UPC Adicional, sea inferior contra la tabla paramétrica. Dicho valor se obtiene con el cálculo de la información registrada en la BDUA (zona, edad y género).
GCC07	Registros involucrados en auditorías de reintegros	Valida que el registro no se encuentre identificado en una auditoría adelantada por reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Código	Descripción	Validación
GCC08	Registro presentado con días a corregir y valor de cotización igual a cero (0), y el valor del IBC reportado es mayor al compensado	Valida que cuando los campos 11 y 12 (días compensados y el valor de cotización) reportados en cero; el IBC debe también ser igual a cero (0).
GCC09	Registro del cotizante junto con su grupo familiar a corregir	Valida que para un mismo proceso se reporte corrección del registro del cotizante y de cualquiera de sus beneficiarios.
GCC10	Registro con valor de cotización solicitado por el aportante exonerado, no corresponde al valor del 4% del IBC reportado	Se valida la información reportada en el campo 15 (Condición de Exonerado) sea igual a "S" y que el valor de la cotización no corresponda al 4% del IBC presentado en la estructura de solicitud de corrección.
GCC11	La solicitud de corrección es extemporánea	Se valida que el registro no supere los 6 meses de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.1.1.6. del Decreto 780 de 2016, contados a partir de la fecha de su compensación.
GCC12	Registro ya compensó los días permitidos	Valida que los días compensados agrupados por tipo de afiliado, superen los 30 días permitidos para cada periodo. Así mismo, valida que, para los beneficiarios, los días compensados superen los días compensados por su cotizante.
GCC13	Registro con días cotizados menores a los días compensados y/o los días cotizados presentados superan los días cotizados en HAC	Válida para los cotizantes que los días cotizados reportados en el campo 10 de la solicitud de corrección, no sean menores a los días compensados reportados en la misma solicitud, adicionalmente valida que los días cotizados presentados en archivo no sean mayores a los cotizados en HAC.
GCC14	Registro con valor IBC mayor al Histórico de Afiliados Compensados	Válida para los cotizantes que el campo 9 "IBC" presentado en la solicitud de corrección, no sea mayor al registrado en el Histórico de Afiliados Compensados.
GCC15	Registro con valor de cotización mayor al Histórico de Afiliados Compensados	Válida para los cotizantes que el campo 12 "valor de cotización" presentado en la solicitud de corrección no sea mayor a la registrada en el histórico de afiliados compensados.
GCC16	Registro con IBC, días cotizados y valor de cotización no coincidentes con el Histórico de Afiliados Compensados, cuando en la solicitud se incrementan los días compensados	Valida que cuando se solicita incrementar los días compensados, la información reportada en los campos 9, 10 y 12 "IBC, días cotizados y valor de cotización" sea coincidente contra el Histórico de Afiliados Compensados.
GCC17	Registro con días compensados mayores a los permitidos	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11 de la solicitud de corrección, no superen los días permitidos en BDUA para el período compensado.
GCC18	Registro con IBC y valor de cotización incorrecta	Se valida que la información reportada en el campo 12 "valor de cotización" no corresponda a la tarifa calculada de acuerdo con el IBC reportado en archivo. Adicionalmente, se valida que el valor de la cotización reportada corresponda a alguna de las tarifas establecidas (4%, 8%, 8,5%, 10%, 12% y 12,5 %) como resultado del cálculo realizado con el IBC reportado en la solicitud de la corrección, teniendo en cuenta que debe estar redondeada al 100 superior más cercano.
GCC19	Registro con una corrección aprobada en procesos anteriores	Se valida que el registro no haya sido aprobado en procesos anteriores con el mismo tipo de corrección.
GCC20	Registro no cumple con las condiciones para el tipo de corrección seleccionada	Se valida que la información reportada en función del "tipo de corrección" modifique los campos permitidos.
GCC21	Registro excede los días permitidos a compensar para beneficiarios	Se valida que los días a reconocer no sean superiores a los días permitidos a compensar por efecto de la depuración de la BDUA realizada en virtud de la Resolución 2199 de 2013, y la consecuente homologación de seriales BDUA. Adicionalmente, se valida que los días a reconocer no sean superiores a los días compensados por su cotizante para el periodo.
GCC22	El registro fue objeto de pago de una prestación económica	Valida que los datos del registro sean iguales a la información que existe en el histórico de prestaciones económicas aprobadas, teniendo en cuenta que la información reportada en los campos 9, 10 y 12 no sufra disminución con respecto a lo registrado en el histórico de afiliados compensados.
GCC23	Registros con días activos en BDEX	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, superen los permitidos en función de las novedades en BDEX para el periodo compensado.
GCC24	Registros con marca de fallecidos	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, abarcan días no permitidos por encontrarse como fallecidos en la base de referencia de BDUA y la RNEC, para el período compensado.

Continuación de la resolución "Por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación".

Código	Descripción	Validación
GCC25	Registros con marca de bloqueo en la RNEC	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, contienen días no permitidos, por encontrarse bloqueados en la RNEC, para el período compensado
GCC26	Registros con marca de bloqueo en el MSPS	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, contienen días no permitidos por encontrarse bloqueados en el Ministerio de Salud y Protección Social, para el período compensado
GCC27	Registro presentado no corresponde al notificado en la sentencia judicial	Se valida que los registros fueron presentados por la EPS-EOC, con anterioridad y quedaron aptos para procesar.
GCC28	Registro presentado no corresponde al notificado por compatibilidad pensional	Se valida que los registros fueron presentados por la EPS-EOC, con anterioridad y quedaron aptos para procesar.
GCC29	Beneficiario mayor a 25 años sin marca discapacidad	Se valida en la BDUA, si el registro no tiene la marca de discapacidad, se aplica glosa.